



Sumario

I. Disposiciones generales**Consejería de Economía y Hacienda**

Orden de 19 de marzo de 2008, por la que se dictan las normas sobre la estructura y el procedimiento para la elaboración del escenario presupuestario plurianual 2009-2011.

Página 4647

II. Autoridades y Personal*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 13 de marzo de 2008, por la que se aprueba la lista provisional de concursantes admitidos y excluidos en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Grupo D, Cuerpo Auxiliar, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 29 de noviembre de 2007 (B.O.C. nº 240, de 30.11.07).

Página 4649

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 11 de marzo de 2008, por la que se otorga destino en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia en el ámbito territorial de Canarias, de conformidad con la Orden JUS/4079/2006, de 20 de diciembre, que da cumplimiento a la Sentencia recaída en el recurso contencioso 397/2004, en relación al proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno restringido de concurso de méritos, convocado por Orden de 27 de mayo de 2003.

Página 4650

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.).- Resolución de 13 de marzo de 2008, por la que se anuncia convocatoria para la selección de un Analista de Campo para su contratación laboral temporal.

Página 4651

Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.).- Resolución de 13 de marzo de 2008, por la que se anuncia convocatoria para la selección de un Analista de Campo para su contratación laboral temporal.

Página 4656

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Secretaría General Técnica.- Corrección de errores de la Resolución de 6 de julio de 2007, por la que se aprueban las bases genéricas, de vigencia indefinida, que han de regir los procedimientos de selección del personal que debe integrar las listas de reserva, para las contrataciones temporales en esta Consejería, y se convoca procedimiento selectivo para la creación de listas de reserva en determinadas categorías (B.O.C. nº 148, de 24.7.07).

Página 4661

III. Otras Resoluciones**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Orden de 7 de marzo de 2008, por la que se aprueban los Estatutos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos de Tacoronte-Acentejo.

Página 4662

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Orden de 11 de marzo de 2008, por la que se modifican los plazos de ejecución y de justificación establecidos en la Orden de 23 de octubre de 2007, que resuelve la convocatoria de subvenciones para aplicación de medidas de ahorro energético y realización de auditorías energéticas en instalaciones municipales.

Página 4671

Orden de 11 de marzo de 2008, por la que se convocan subvenciones para proyectos de potenciación de los mercados municipales y otros equipamientos comerciales de carácter social para el año 2008.

Página 4672

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 13 de marzo de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro, en el ejercicio 2008.

Página 4674

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Economía y Hacienda**

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 5 de marzo de 2008, por el que se hace pública la razón que concurre en el expediente de arrendamiento de un local, sito en la primera planta del edificio de la calle Torres, 2, con destino a dos Juzgados de Primera Instancia, para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa.

Página 4683

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 29 de febrero de 2008, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio de vigilancia y protección de las oficinas de la Dirección General de Transportes.

Página 4683

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Anuncio de 14 de marzo de 2008, relativo a la convocatoria de la contratación de la obra Reforma y acondicionamiento de los niveles +1 y +2 (ala norte) del edificio sociosanitario y de Servicios Sociales Nuestra Señora de El Pino, en Las Palmas de Gran Canaria.

Página 4684

Consejería de Sanidad

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 28 de febrero de 2008, relativa a convocatoria de concurso, procedimiento abierto, del suministro de reactivos y material auxiliar necesario para la realización de Determinaciones Analíticas de Bioquímica Clínica en el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria y CAES de Telde y Vecindario con cesión de Equipos Autoanalizadores.

Página 4686

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de febrero de 2008, relativa a la contratación del suministro de material necesario para la realización de técnicas analíticas (gasometría) para el Hospital General de Lanzarote, mediante concurso público, procedimiento abierto.

Página 4687

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de febrero de 2008, relativa a convocatoria de concurso, procedimiento abierto y tramitación normal, del suministro de productos de panadería, harinas y derivados para el Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

Página 4689

Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. Unipersonal (GesPlan, S.A.U.)

Anuncio de 7 de marzo de 2008, por el que se hace público concurso para la contratación de la edición y suministro de una publicación integrada en el Proyecto Interreg III-B Azores-Madeira-Canarias (Bionatura), Proyecto cofinanciado por la Unión Europea denominado "Top 100. Las cien especies amenazadas prioritarias de gestión en la región europea biogeográfica de La Macaronesia".

Página 4690

Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U. (GMRC, S.A.U.)

Anuncio de 27 de febrero de 2008, por el que se convoca licitación para la adjudicación de la obra de acondicionamiento de local con destino a oficinas de GMRC, S.A.U.

Página 4691

*Otros anuncios***Consejería de Economía y Hacienda**

Intervención General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de febrero de 2008, sobre notificación de informe provisional de control financiero dirigido a D. Juan José García de la Cruz, con motivo de la subvención percibida al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 20 de marzo de 2003, por la que se convocan, para el año 2003, las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas cofinanciadas por la Unión Europea (FEOGA-O).

Página 4691

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de marzo de 2008, sobre notificación de la Resolución de 28 de septiembre de 2007, que procede al archivo de los expedientes administrativos de determinados beneficiarios, en ignorado paradero, por no haber aceptado expresamente en plazo la subvención concedida.

Página 4692

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública Resolución de 13 de marzo de 2008, sobre notificación de la Resolución de 6 de noviembre de 2007, que procede al inicio de no exigibilidad del abono de la subvención concedida a la empresa Pensión Trends, S.L., en ignorado paradero. Página 4693

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de marzo de 2008, sobre notificación de la Resolución de 18 de febrero de 2008, que procede a la declaración de no exigibilidad del abono de la subvención concedida a La Tabona Dorle, S.L., en ignorado paradero.- Expte. TFE 06/057. Página 4694

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de marzo de 2008, sobre notificación de la Resolución de 18 de febrero de 2008, que procede a la declaración de no exigibilidad del abono de la subvención concedida a Lorimer Monteith Lorenzo, en ignorado paradero.- Expte. TFE 06/323. Página 4694

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de marzo de 2008, que dispone la publicación de la remisión a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo, tramitado por la extinta Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, correspondiente al Decreto 72/2002, de 3 de junio, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución de la obra denominada Ofra El Chorrillo del proyecto de Acondicionamiento y refuerzo de firme de la Autopista TF-5 de Santa Cruz de Tenerife a La Orotava, p.k. 0,000 al 8,400-Tramo Santa Cruz de Tenerife-San Cristóbal de La Laguna. Procedimiento Ordinario nº 123/2007. Página 4695

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de marzo de 2008, que dispone la publicación de la remisión a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo, tramitado por esta Consejería, correspondiente al Decreto 71/2007, de 10 de abril, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución en la isla de Tenerife del Proyecto denominado Nueva Carretera Adeje-Santiago del Teide. Conexión Puerto de Fonsalía. Procedimiento Ordinario nº 518/2007. Página 4696

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de marzo de 2008, que dispone la publicación de la remisión a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo, tramitado por esta Consejería, correspondiente al Decreto 396/2007, de 27 de noviembre, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución en la isla de Tenerife del proyecto denominado Icod-Santiago del Teide. Tramo Icod-El Tanque. Procedimiento Ordinario nº 57/2008. Página 4696

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de marzo de 2008, que dispone la publicación de la remisión a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo, tramitado por esta Consejería, correspondiente al Decreto 396/2007, de 27 de noviembre, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución en la isla de Tenerife del proyecto denominado Icod-Santiago del Teide. Tramo Icod-El Tanque. Procedimiento Ordinario nº 59/2008. Página 4697

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio por el que se da publicidad a la Resolución de 6 de febrero de 2008, relativa a la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación denominada Grupo Eco.

Página 4697

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 4 de marzo de 2008, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 18 de febrero de 2008, en el expediente nº 300/05TF a D. Antonio Santos Sancho.

Página 4698

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 5 de marzo de 2008, por el que se notifica la Resolución de 1 de febrero de 2008, que resuelve el expediente sancionador nº 342/06TF a D. Juan Manuel González Rodríguez.

Página 4699

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 11 de marzo de 2008, por el que se hace pública la Propuesta de Resolución de 21 de enero de 2008, sobre notificación a Dña. María del Carmen Díaz Cañizares por la comisión de infracción administrativa grave en materia de comercialización de productos pesqueros.

Página 4701

Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de marzo de 2008, del Director, que notifica a Bodega Don Justo, S.L., la Resolución de 29 de noviembre de 2007, relativa a liquidación de sanción de multa en período voluntario (GC-25/05-V).

Página 4702

Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de marzo de 2008, del Director, que notifica a Comercial Insular de Bebidas, S.L., la Resolución de 14 de diciembre de 2007, relativa a liquidación de sanción de multa en período voluntario (GC-11/06-BA).

Página 4703

Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de marzo de 2008, del Director, que notifica a José Alonso Díaz la Resolución de 28 de enero de 2008, relativa a liquidación de sanción de multa en período voluntario (GC-12/07-FH).

Página 4704

Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de marzo de 2008, del Director, que notifica a Frutas y Verduras Lalo, S.L., la Resolución de 28 de enero de 2008, relativa a liquidación de sanción de multa en período voluntario (TF-7/07-FH).

Página 4704

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de marzo de 2008, que dispone la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario 55/2008, y emplaza a los interesados.

Página 4705

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Salud Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de febrero de 2008, relativa a la convalidación de la inscripción de empresas en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Página 4705

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de febrero de 2008, que acuerda someter a información pública el expediente administrativo iniciado para otorgar autorización ambiental integrada a una granja avícola localizada en el término municipal de Güímar, isla de Tenerife, instado por la Comunidad de Bienes Granja Avícola El Taro.- Expte. nº 6/2006.

Página 4708

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Industria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de marzo de 2008, que notifica la Orden Departamental de 12 de febrero de 2008, por la que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención abonada a la entidad mercantil World Aim System, S.L., según expediente SIPC-2003-LP-030 C.

Página 4708

Dirección General de Energía.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de marzo de 2008, que acuerda el inicio de la formulación del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras Energéticas de la isla de La Palma.

Página 4709

Dirección General de Energía.- Anuncio de 17 de enero de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Acometida y electrificación M.T. del Plan Parcial de Casilla Costa, ubicada en Villaverde, término municipal de La Oliva (Fuerteventura).- Expte. nº AT 07/F03.

Página 4709

Dirección General de Energía.- Anuncio de 20 de febrero de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Proyecto de línea de media tensión, Centro de Transformación, Red de Baja Tensión y Alumbrado Público en Urbanización SUSO 7 Vecindario, ubicada en calle Dolores de la Rocha (Vecindario), término municipal de Santa Lucía de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº AT 07/083.

Página 4710

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 5 de marzo de 2008, del Director, relativo a la notificación de requerimiento para justificación de subvención de Karina Agger Hernández.

Página 4710

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 5 de marzo de 2008, del Director, relativo a la notificación de requerimiento para justificación de subvención de Balbina Arzola Quintero.

Página 4711

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de marzo de 2008, del Director, relativo a la notificación de requerimiento de solicitud de subvención de Domingo González Mesa.

Página 4712

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de marzo de 2008, del Director, relativo a la notificación de requerimiento de solicitud de subvención de Nieves Luisa Martín Martín.

Página 4712

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de marzo de 2008, del Director, relativo a la notificación de requerimiento de solicitud de subvención de Nieves Luisa Martín Martín.

Página 4713

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de marzo de 2008, del Director, relativo a la notificación de requerimiento de solicitud de subvención de Flor María Domínguez Felipe.

Página 4714

Administración Local

Cabildo Insular de La Gomera

Anuncio de 4 de marzo de 2008, por el que se somete a información pública, el expediente de calificación territorial nº PT 4/08 promovido por D. Brígido Álvarez Castilla para el Proyecto denominado Legalización de almacén agrícola y anexos y construcción de cuarto de aperos, en el lugar conocido como San Antonio del término municipal de San Sebastián de La Gomera.

Página 4715

Cabildo Insular de Lanzarote

Anuncio de 3 de marzo de 2008, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Página 4715

Anuncio de 3 de marzo de 2008, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 4717

I. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

440 *ORDEN de 19 de marzo de 2008, por la que se dictan las normas sobre la estructura y el procedimiento para la elaboración del escenario presupuestario plurianual 2009-2011.*

La Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, en su artículo 26, establece que el Gobierno, a propuesta del consejero competente en materia de hacienda, deberá aprobar en el primer cuatrimestre de cada ejercicio, con carácter previo a la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, los escenarios presupuestarios referidos a los tres ejercicios siguientes. Dichos escenarios habrán de elaborarse por todos los entes que constituyen el sector público autonómico con presupuesto limitativo

con arreglo a la clasificación contenida en el artículo 3.1 de la precitada Ley de Hacienda Pública Canaria.

Tal previsión legal viene a configurar el escenario presupuestario plurianual como un instrumento de programación presupuestaria a largo plazo, con arreglo al que se habrá de incardinar la subsiguiente actividad financiera de la Comunidad Autónoma. Mediante esta herramienta de planificación presupuestaria, la Ley pretende garantizar que las decisiones que tengan repercusión en el gasto público sean coherentes con las perspectivas financieras de la Comunidad Autónoma, de forma que resulten sostenibles económicamente.

El carácter determinante de estos escenarios presupuestarios es la causa de que todo el proceso de elaboración del presupuesto anual quede supeditado a su previa aprobación; y es también la razón por la que los mismos se deben elaborar y aprobar

en el primer cuatrimestre de cada ejercicio, con objeto de establecer la senda financiera en que habrá de desenvolverse la actividad de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Ley de Hacienda Canaria prevé, en su artículo 26.3, que se establezca mediante Orden del titular de la consejería competente en materia de hacienda, el procedimiento de elaboración, así como la estructura de los escenarios presupuestarios, determinándose, al efecto, y entre otras materias, el plazo, la documentación y la forma de remisión a dicho departamento.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la regulación del procedimiento para la elaboración y la estructura del escenario presupuestario plurianual correspondiente al período 2009-2011, determinando, a tal efecto, el ámbito subjetivo de aplicación, los criterios generales de elaboración, el plazo y la forma en que habrá de materializarse la documentación pertinente.

Artículo 2.- Ámbito subjetivo de los escenarios presupuestarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1, en relación con el artículo 3.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, vendrán obligados a elaborar los escenarios presupuestarios para el período 2009-2011 los agentes siguientes:

a) La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Los organismos autónomos dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Las demás entidades que constituyen el sector público autonómico con presupuesto limitativo señaladas en el apartado 1 del artículo 3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Artículo 3.- Criterios de elaboración.

1. Criterio general.- El escenario presupuestario se adecuará a los objetivos de estabilidad presupuestaria para el período de que se trata, en términos de Con-

tabilidad Nacional y de acuerdo con lo establecido en la legislación del Estado.

En todo caso, se habrán de contemplar en el mismo las actuaciones contenidas en el Programa de Gobierno para la presente legislatura.

2. Escenario de ingresos.- Las previsiones de ingresos tendrán en cuenta las perspectivas económicas, las modificaciones previstas en el sistema tributario, los convenios suscritos y aquellos que se encuentren en tramitación para su suscripción con el Estado o con otras Administraciones públicas, así como los programas cofinanciados con la Unión Europea.

3. Escenario de gastos.- El escenario de gastos incluirá todas aquellas obligaciones derivadas de la actividad del sector público con presupuesto limitativo que tengan su vencimiento en el período 2009-2011, así como aquellos compromisos de gasto existentes al momento de su elaboración que puedan generar obligaciones con vencimiento en dicho período. Como criterio general, la tasa de crecimiento de los gastos que resulte del escenario presupuestario no podrá ser, en su conjunto, superior a la prevista para el Producto Interior Bruto nominal durante el período. En todo caso, el escenario de gastos se sujetará a los principios básicos de control en el crecimiento de los gastos corrientes y de potenciación de la inversión pública.

Artículo 4.- Estructura del escenario presupuestario.

1. Estructura general.- El escenario presupuestario de ingresos y gastos se formulará en términos de contabilidad presupuestaria y comprenderá el escenario consolidado de aquellos agentes a que se refiere el artículo 2 de la presente Orden.

2. Estructura del escenario de ingresos.- El escenario de ingresos se estructurará con arreglo a la naturaleza económica de los mismos.

3. Estructura del escenario de gastos.- El escenario de gastos se estructurará por capítulos y políticas de gastos.

Artículo 5.- Procedimiento de elaboración.

1. Los centros gestores responsables de los correspondientes programas presupuestarios, los organismos autónomos y las demás entidades obligadas de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de esta Orden, elaborarán sus respectivas proyecciones de ingresos y gastos con arreglo a las instrucciones que, al efecto, se dicten por la Dirección General de Planificación y Presupuesto,

y las remitirán a las Oficinas Presupuestarias o a aquellas Unidades administrativas del departamento, organismo o ente afectados que tengan asignadas funciones análogas.

2. Una vez integrada, analizada y revisada la coherencia de las propuestas de escenarios elaboradas por aquéllos con los objetivos y programas que tienen asignados, se remitirá por las consejerías a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a través de sus Oficinas Presupuestarias o Unidades administrativas con funciones análogas, el escenario presupuestario global del departamento.

3. La información correspondiente será remitida en soporte informático, en el formato y plazo que a tales efectos se establezca en las instrucciones de la Dirección General de Planificación y Presupuesto a que alude el número 1 anterior.

4. La Dirección General de Planificación y Presupuesto llevará a cabo el análisis y revisión de la información remitida para comprobar su coherencia con los criterios establecidos en el artículo 3 de la presente Orden y, una vez tratada la misma, procederá a la confección del documento final del escenario presupuestario 2009-2011, que elevará al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para someterlo a la consideración y, en su caso, aprobación del Gobierno antes de finalizar el primer trimestre del presente año.

5. El escenario presupuestario plurianual será publicado en el Boletín Oficial de Canarias en el mes siguiente a su aprobación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Desarrollo y ejecución.

Por la Dirección General de Planificación y Presupuesto se procederá a dictar las instrucciones a que alude el artículo 5 de la presente Orden en el plazo de 7 días a contar desde la fecha de su publicación.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2008.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Manuel Soria López.

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

441 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 13 de marzo de 2008, por la que se aprueba la lista provisional de concursantes admitidos y excluidos en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Grupo D, Cuerpo Auxiliar, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 29 de noviembre de 2007 (B.O.C. nº 240, de 30.11.07).*

Concluido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Grupo D, Cuerpo Auxiliar de los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 29 de noviembre de 2007, examinadas dichas solicitudes y de conformidad con lo previsto en la base decimotercera, apartado 1, de la citada Orden, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la lista provisional de concursantes admitidos y excluidos en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Grupo D, Cuerpo Auxiliar de los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 29 de noviembre de 2007.

Segundo.- Exponer al público dicha lista en los tablones de anuncios de esta Dirección General y en las Oficinas Canarias de Información y Atención Ciudadana.

Los funcionarios que hayan participado en el concurso a través de medios telemáticos de acuerdo con las instrucciones dictadas por esta Dirección General mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, podrán consultar dicha lista a través de la web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.net/empleado>).

Tercero.- Declarar abierto el plazo para la subsanación de defectos durante los diez días siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, y según se establece en la base decimotercera de las que rigen el concurso, durante el citado plazo podrán los interesados presentar renunciaciones a puestos concretos o a la participación en el concurso, siempre que en este último caso, no estuvieran obligados a concursar.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2008.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

442 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 11 de marzo de 2008, por la que se otorga destino en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia en el ámbito territorial de Canarias, de conformidad con la Orden JUS/4079/2006, de 20 de diciembre, que da cumplimiento a la Sentencia recaída en el recurso contencioso 397/2004, en relación al proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno restringido de concurso de méritos, convocado por Orden de 27 de mayo de 2003.*

De conformidad con lo establecido en la Orden JUS/4079/2006, de 20 de diciembre, por la que se da cumplimiento a la sentencia recaída en el recurso contencioso 397/2004 interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid por Dña. Ángela Trujillo Machuca, contra la Orden JUS 1068/2004, de 12 de abril (B.O.E. de 23), que hizo pública la relación definitiva de aspirantes que superaron las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno restringido de concurso de méritos, convocadas por Orden JUS/1424/2003, de 27 de mayo (B.O.E. de 4 junio).

La precitada Orden JUS/4079/2006 resuelve:

“Primero.- Proceder a rectificar la Orden JUS/1068/2004, de 12 de abril (B.O.E. de 23), por la que se aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes que superaron las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administra-

ción de Justicia, turno restringido de concurso de méritos, incluyendo en la misma a Dña. Ángela Trujillo Machuca, D.N.I. 31256966, con el número 9bis y una puntuación de 29,85 puntos, en el ámbito territorial de Canarias.

Segundo.- Proceder a rectificar la Orden JUS/187/2005, de 24 de enero (B.O.E. de 8 de febrero), por la que se nombran funcionarios del Cuerpo o Escala de Gestión Procesal y Administrativa, turno promoción interna, a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/1424/2003, de 27 de mayo (B.O.E. de 4 de junio), incluyendo a en la misma a Dña. Ángela Trujillo Machuca, D.N.I. 31256966, como funcionaria de la Escala de Gestión Procesal y Administrativa con el número 34 bis en el escalafón, que por la puntuación de 29,85 puntos le corresponde.”

A la vista de lo anterior, esta Dirección General ha resuelto adjudicar destino a Dña. Ángela Trujillo Machuca, funcionaria de la Escala de Gestión Procesal y Administrativa en la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con la solicitud de destino formulada por la aspirante en los términos previstos en el resuelto tercero de la citada Orden JUS/4079/2006, de 20 de diciembre, teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero.- Dña. Ángela Trujillo Machuca, funcionaria de la Escala de Gestión Procesal y Administrativa, al que por esta Resolución se otorga destino en la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artº. 23 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, no resultando retribuido el plazo posesorio, ya que según dispone la normativa en materia de nóminas, durante el primer mes se devengarán por días las retribuciones correspondientes al nuevo Cuerpo en el que se ingresa.

Segundo.- El personal interino que actualmente ocupe la plaza adjudicada a la aspirante aprobada, cesará el mismo día en que se produzca la toma de posesión del titular.

Tercero.- Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo a elección del demandante, en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

cioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife donde se halla la sede de esta Dirección General, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2008.-
La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, María Rosa Rubio Ramos.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

443 *Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.).- Resolución de 13 de marzo de 2008, por la que se anuncia convocatoria para la selección de un Analista de Campo para su contratación laboral temporal.*

Vista la necesidad del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias de realizar los trabajos relacionados con el Proyecto de Investigación RTA2006-00173 y RTA2005-228 dentro del Proyecto de Inversión 97.6.132.04 "Programas Nacionales de Investigación", con cargo a la partida presupuestaria 13.01.542B.640.20 de la Ley Territorial 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008.

Vistos los informes favorables de las Direcciones Generales de Planificación y Presupuesto y de la Función Pública, de conformidad con lo previsto en el artº. 49 de la citada Ley Territorial, vistos los demás informes preceptivos. En uso de las atribuciones conferidas por el artº. 7 de la Ley 4/1995, de 27 de marzo, de Creación del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y del Consejo Asesor de Investigaciones Agrarias,

RESUELVO:

Primero.- Convocar procedimiento selectivo para la cobertura de los puestos de trabajo relacionados en el anexo II mediante contratación temporal en régimen de Derecho Laboral, a través del sistema de concurso-oposición.

Segundo.- A los contratos laborales temporales que se celebren con el personal que resulte seleccionado y a la situación jurídica originada por los mismos, incluido el período de prueba, le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 2/1987, de 30 de marzo,

de la Función Pública Canaria, el III Convenio Único del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones legales y reglamentarias en esta materia.

El contrato laboral se formalizará al amparo de lo previsto en el artº. 2 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, que regula los contratos de trabajo para obra o servicio determinados, conforme a los procedimientos de selección y de provisión establecidos en el Convenio Único del Personal Laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- El personal que se contrate quedará sometido a los períodos de prueba previstos en el artº. 14 del Convenio Colectivo, siempre y cuando no se hayan prestado servicios en la misma categoría en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuyo caso quedará exento del citado período de prueba (artº. 14, párrafo 3º del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo).

Cuarto.- El procedimiento selectivo se desarrollará de conformidad con las bases que figuran como anexo I a esta Resolución.

Quinto.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, según establece el artº. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

San Cristóbal de La Laguna, a 13 de marzo de 2008.-
La Presidenta, Milagros Pérez León.

ANEXO I

BASES

Primera.- Objeto.

Regular procedimiento selectivo para la cobertura del puesto de trabajo relacionado en el anexo II mediante contratación temporal en régimen de Derecho Laboral, a través del sistema de concurso-oposición.

Segunda.- Requisitos generales de los aspirantes.

Para poder participar en el concurso-oposición, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos,

con referencia al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles, a los empleos públicos.

Las previsiones del párrafo anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Haber cumplido la edad de 16 años.

c) Estar en posesión de la titulación académica, que se especifica en el anexo II de la Resolución.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán en el momento de presentación de la solicitud para participar en el concurso-oposición de la forma que se indica a continuación, y deberán poseerse el día de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

a) y b) Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte en vigor.

La tarjeta de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por residir en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a su expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere el último párrafo de la base segunda, a), deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia.

c) Documento original o fotocopia compulsada de la titulación académica, que se especifica en el anexo II de este Resolución.

d) y e) Declaración responsable del interesado.

Tercera.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, en grado igual o superior al 33%, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, ni requieran de la adaptación funcional del puesto de trabajo.

Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la resolución de reconocimiento de grado de minusvalía de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.10.00; c.e. B.O.E. nº 62, de 13 de marzo), y la certificación a que se refiere el artº. 1 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la

Ley 2/1987 de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral (B.O.C. nº 53, de 1 de mayo).

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán presentar instancia según modelo que se inserta como anexo III, acompañada de la documentación acreditativa de reunir los requisitos a que se refiere la base primera de las que rigen el proceso selectivo.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución por la que se convocan las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de Canarias.

La presentación ha de realizarse en el Registro del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, sito en Carretera El Boquerón, s/n, Valle Guerra (La Laguna), o según lo previsto en el artº. 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Quinta.- Lista de admitidos y excluidos.

Dentro de los tres días hábiles siguientes al de terminación del plazo de presentación de instancias, se publicará en los tabloncillos de anuncios del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores, conforme a lo dispuesto en el artº. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a este último plazo, se publicará en el tablón de anuncios señalado anteriormente, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, debiendo los aspirantes acudir provistos de su D.N.I. o pasaporte en vigor.

Sexta.- Sistema Selectivo. La selección se realizará mediante concurso-oposición, constando dicho sistema selectivo de dos fases: la fase de oposición y la fase de concurso:

- La fase de oposición en la que el orden de actuación comenzará por la letra X, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría Ge-

neral para la Administración Pública de 21 de enero de 2008 (B.O.E. nº 30, de 4.2.08), constará de dos ejercicios: primero una prueba teórica que será la realización de un test de 20 preguntas que se calificará hasta un máximo de 6 puntos de la siguiente forma: 0,3 puntos por respuesta correcta, 0 puntos por pregunta no contestada y -0,3 por respuesta incorrecta, siendo necesario para superarla la obtención de un mínimo de 3 puntos, y segundo una prueba práctica que se valorará hasta un máximo de 4 puntos, siendo necesario para superarla un mínimo de 2 puntos. Ambas pruebas se realizarán sobre el programa que se especifica en el anexo IV de la Resolución, por la que se convocan las pruebas selectivas. El total de la fase de oposición será la suma de ambos ejercicios, siendo necesario para superarlo la obtención de un mínimo de 5 puntos.

- En la fase de concurso, a los aspirantes que superen la fase de oposición les serán valorados, con un máximo de 4 puntos, los méritos indicados en la presente base y que se ostenten a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para la participación en la presente convocatoria. A tal fin, deberán aportar documentos originales o fotocopias compulsadas justificativos de dichos méritos, en el plazo de los tres días siguientes al de la publicación, en el tablón de anuncios del I.C.A., de la lista de aspirantes que superen la fase de oposición.

- Cursos relacionados con las funciones del puesto, hasta un máximo de 1,5 puntos, con los siguientes criterios de valoración: cursos impartidos por centros oficiales u homologados: 0,1 punto por cada curso de menos de 10 horas lectivas; 0,5 puntos por cada curso de 10 o más horas lectivas y menos de 50 horas lectivas; 1 punto por cada curso de 50 o más horas lectivas.

- Experiencia profesional relacionada en la realización de tareas similares a las del puesto de trabajo: 0,3 puntos por cada mes, hasta un máximo de 2,5 puntos.

La puntuación final del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

El Tribunal elevará al órgano competente propuesta de contratación del aspirante que mayor puntuación haya obtenido, a efectos de su publicación y aprobación.

En caso de empate se resolverá mediante la sucesiva aplicación de los siguientes criterios:

1. La puntuación obtenida en la fase de oposición.

2. Si continúa el empate se tendrá en cuenta la puntuación otorgada en la fase de concurso, en el apartado experiencia profesional.

3. Si aún persistiera el empate se tendrá en cuenta la puntuación otorgada en la fase de oposición al ejercicio práctico.

Séptima.- Tribunal Calificador.

Presidente

Titular: D. Manuel Caballero Ruano. Director Científico del I.C.I.A. Grupo A.

Suplente: D. Juan Cabrera Cabrera. Investigador Principal del I.C.I.A. Grupo B.

Vocal Secretario

Titular: D. Carlos Regalado Regalado. Colaborador Científico del I.C.I.A. Grupo A.

Suplente: D. Axel Ritter Rodríguez. Titulado Superior del I.C.I.A. Grupo I.

Vocal

Titular: Dña. Águeda González Rodríguez. Titulado Superior del I.C.I.A. Grupo I.

Suplente: Dña. Purificación Rosell García. Titulado Superior del I.C.I.A. Grupo I.

Vocal

Titular: D. Antonio Santos China. Profesor de Prácticas. Escuela de Capacitación Agraria de Tacoronte. Grupo II.

Suplente: D. Bartolomé Díaz Hernández. Analista de Campo del I.C.I.A. Grupo III.

Vocal

Titular: D. Nicolás Darmanín Garrido. Ayudante Técnico del I.C.I.A. Grupo III.

Suplente: D. Andrés Díaz González. Analista de Campo del I.C.I.A. Grupo III.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, de los que uno ha de ser el Presidente y otro el Secretario, debiendo adoptar sus acuerdos por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estén incurso en alguno de los supuestos del artº. 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias y demás indemnizaciones o dietas que les correspondan por razón del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, fijándose el límite máximo de asistencia en 5.

La Presidencia de este Instituto podrá nombrar personal funcionario o laboral para colaborar en las tareas extraordinarias de carácter administrativo precisas para el desarrollo del procedimiento selectivo, quienes percibirán las indemnizaciones por razones de servicio que les correspondan.

Octava.- Actas del Tribunal.

Por el Secretario del Tribunal se levantarán las correspondientes actas, que firmarán todos los miembros del mismo, y en su caso hará constar los aspirantes admitidos y excluidos presentados, las calificaciones otorgadas, las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el acta, y la propuesta de contratación del aspirante que mayor puntuación haya obtenido, que se elevará al órgano competente.

Novena.- Publicidad de la propuesta de contratación.

La propuesta de contratación y la constitución de una lista de candidatos que hayan superado la fase de oposición únicamente para posibles renunciaciones del candidato seleccionado o contratado, se publicará en el tablón de anuncios del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y servirá de emplazamiento al personal seleccionado y que deberá presentarse con la documentación que en ella se señale en el plazo de 5 días hábiles. Quedará decaído el aspirante que no presentase toda la documentación exigida en el plazo indicado, efectuándose entonces el llamamiento por orden de puntuación al siguiente de la lista constituida.

Presentada de conformidad toda la documentación, se suscribirá el contrato de trabajo de carácter temporal procedente, por el órgano competente y previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

A N E X O II

PLAZA CONVOCADA

ANALISTA DE CAMPO (Grupo III).

TITULACIÓN EXIGIDA: Bachiller Superior. Formación Profesional de 2º grado o equivalente.

FUNCIONES: las propias de su categoría profesional dentro del marco de los Proyectos de Investigación RTA2006-00173 "Mecanismos de respuestas de diferentes variedades de higuera en condiciones semiáridas de Canarias" y RTA2005-228 "Caracterización espacial y seguimiento de procesos hidrológicos en un ecosistema de Laurisilva en el Parque Nacional de Garajonay".

LOCALIZACIÓN: 7,35 La Laguna.

DURACIÓN: 16 meses y 15 días.

ANEXO III

INSTANCIA

Apellidos y nombre..... con
D.N.I. nº.....con domicilio
en.....
.....teléfono.....

EXPONE

Que habiéndose convocado, por Resolución de la Presidencia del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, pruebas para la selección de personal para su contratación laboral temporal.

SOLICITA

Ser admitido a la celebración de las mencionadas pruebas para la provisión de un Analista de Campo (Proyecto de Investigación RTA2006-00173 y RTA2005-228)

.....a.....de.....de 200..

ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS. -

ANEXO IV

TEMARIO ANALISTA DE CAMPO

1. Suelos.- Toma de muestras para análisis físicos y químicos. Cálculo de enmiendas. Fórmulas de abonado.
2. Riegos.- Componentes de una instalación de riego a presión. Manejo de instalaciones de riego.
3. Riegos. Técnicas de fertirrigación. Principales abonos. Toma de muestras para análisis foliares.
4. Meteorología y Climatización Agrícola. Componentes y manejo de una estación agrometeorológica.
5. Instalaciones Agrícolas.- Invernaderos: características y materiales utilizados en su construcción. Montaje, manejo y control de la atmósfera del invernadero (luminosidad, humedad, temperatura).
6. Técnicas de propagación de los vegetales. Semilleros, viveros, injerto, acodos, propagación in vitro.
7. Fitopatología.- Principales enemigos de las plantas cultivadas: insectos, ácaros, hongos, bacterias, virus y otros.
8. Principales plagas y enfermedades de los cultivos en Canarias: platanera, tomate, pimiento, papas, aguacate, mangos, papaya, viña, rosa, crisantemo, clavel.
9. Métodos de control de plagas y enfermedades de los cultivos en Canarias. Lucha química. Lucha biológica. Lucha integrada.
10. Horticultura. Cultivo del tomate y del pimiento. Importancia económica. Descripción botánica. Variedades. Exigencias en clima y suelo. Labores de cultivo. Recolección y conservación.
11. Producción de plantas en maceta. Plantas leñosas con flores. Plantas herbáceas con flores. Plantas de horas decorativas. Plantas bulbosas.
12. La platanera. Importancia económica. Descripción botánica. Variedades. Exigencias en clima y suelo. Labores de cultivo. Recolección y conservación.
13. Aguacate, mango y papaya. Importancia económica. Descripción botánica. Variedades. Exigencias en clima y suelo. Labores de cultivo. Recolección y conservación.
14. Agrios y frutales templados. Importancia económica. Descripción botánica. Variedades. Exigencias en clima y suelo. Labores de cultivo. Recolección y conservación.
15. La viña. Importancia económica. Descripción botánica. Variedades. Exigencias en clima y suelos. Labores de cultivo. Recolección y conservación. Prácticas generales de vinificación.

444 *Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.).- Resolución de 13 de marzo de 2008, por la que se anuncia convocatoria para la selección de un Analista de Campo para su contratación laboral temporal.*

Vista la necesidad del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias de realizar los trabajos relacionados con el Proyecto de Investigación RTA2007-00107 dentro del Proyecto de Inversión 97.6.132.04 "Programas Nacionales de Investigación", con cargo a la partida presupuestaria 13.01.542B.640.20 de la Ley Territorial 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008.

Vistos los informes favorables de las Direcciones Generales de Planificación y Presupuesto y de la Función Pública, de conformidad con lo previsto en el artº. 49 de la citada Ley Territorial, vistos los demás informes preceptivos. En uso de las atribuciones conferidas por el artº. 7 de la Ley 4/1995, de 27 de marzo, de Creación del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y del Consejo Asesor de Investigaciones Agrarias,

RESUELVO:

Primero.- Convocar procedimiento selectivo para la cobertura del puesto de trabajo relacionado en el anexo II mediante contratación temporal en régimen de Derecho Laboral, a través del sistema de concurso-oposición.

Segundo.- Al contrato laboral temporal que se celebre con el personal que resulte seleccionado y a la situación jurídica originada por los mismos, incluido el período de prueba, le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el III Convenio Único del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones legales y reglamentarias en esta materia.

El contrato laboral se formalizará al amparo de lo previsto en el artº. 2 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, que regula los contratos de trabajo para obra o servicio determinados, conforme a los procedimientos de selección y de provisión establecidos en el Convenio Único del Personal Laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- El personal que se contrate quedará sometido a los períodos de prueba previstos en el artº. 14 del Convenio Colectivo, siempre y cuando no se hayan prestado servicios en la misma categoría en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuyo caso quedará exento del citado período de prueba (artº. 14, párrafo 3º del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo).

Cuarto.- El procedimiento selectivo se desarrollará de conformidad con las bases que figuran como anexo I a esta Resolución.

Quinto.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, según establece el artº. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

San Cristóbal de La Laguna, a 13 de marzo de 2008.-
La Presidenta, Milagros Pérez León.

A N E X O I

BASES

Primera.- Objeto.

Regular procedimiento selectivo para la cobertura del puesto de trabajo relacionado en el anexo II mediante contratación temporal en régimen de Derecho Laboral, a través del sistema de concurso-oposición.

Segunda.- Requisitos generales de los aspirantes.

Para poder participar en el concurso-oposición, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles, a los empleos públicos.

Las previsiones del párrafo anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en

España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Haber cumplido la edad de 16 años.

c) Estar en posesión de la titulación académica, que se especifica en el anexo II de la Resolución.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán en el momento de presentación de la solicitud para participar en el concurso-oposición de la forma que se indica a continuación, y deberán poseerse el día de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

a) y b) Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte en vigor.

La tarjeta de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por residir en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a su expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere el último párrafo de la base segunda, a), deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia.

c) Documento original o fotocopia compulsada de la titulación académica, que se especifica en el anexo II de este Resolución.

d) y e) Declaración responsable del interesado.

Tercera.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, en grado igual o superior al 33%, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, ni requieran de la adaptación funcional del puesto de trabajo.

Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la resolución de reconocimiento de grado de minusvalía de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.10.00; c.e. B.O.E. nº 62, de 13 de marzo), y la certificación a que se refiere el artº. 1 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral (B.O.C. nº 53, de 1 de mayo).

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán presentar instancia según modelo que se inserta como anexo III, acompañada de la documentación acreditativa de reunir los requisitos a que se refiere la base primera de las que rigen el proceso selectivo.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución por la que se convocan las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de Canarias.

La presentación ha de realizarse en el Registro del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, sito en Carretera El Boquerón, s/n, Valle Guerra (La Laguna), o según lo previsto en el artº. 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Quinta.- Lista de admitidos y excluidos.

Dentro de los tres días hábiles siguientes al de terminación del plazo de presentación de instancias, se publicará en los tablones de anuncios del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de 10 días

hábiles para la subsanación de errores, conforme a lo dispuesto en el artº. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a este último plazo, se publicará en el tablón de anuncios señalado anteriormente, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, debiendo los aspirantes acudir provistos de su D.N.I. o pasaporte en vigor.

Sexta.- Sistema Selectivo. La selección se realizará mediante concurso-oposición, constando dicho sistema selectivo de dos fases: la fase de oposición y la fase de concurso:

- La fase de oposición en la que el orden de actuación comenzará por la letra X, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 21 de enero de 2008 (B.O.E. nº 30, de 4.2.08), constará de dos ejercicios: primero una prueba teórica que será la realización de un test de 20 preguntas que se calificará hasta un máximo de 6 puntos de la siguiente forma: 0,3 puntos por respuesta correcta, 0 puntos por pregunta no contestada y -0,3 por respuesta incorrecta, siendo necesario para superarla la obtención de un mínimo de 3 puntos, y segundo una prueba práctica que se valorará hasta un máximo de 4 puntos, siendo necesario para superarla un mínimo de 2 puntos. Ambas pruebas se realizarán sobre el programa que se especifica en el anexo IV de la Resolución, por la que se convocan las pruebas selectivas. El total de la fase de oposición será la suma de ambos ejercicios, siendo necesario para superarlo la obtención de un mínimo de 5 puntos.

- En la fase de concurso, a los aspirantes que superen la fase de oposición les serán valorados, con un máximo de 4 puntos, los méritos indicados en la presente base y que se ostenten a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para la participación en la presente convocatoria. A tal fin, deberán aportar documentos originales o fotocopias compulsadas justificativos de dichos méritos, en el plazo de los tres días siguientes al de la publicación, en el tablón de anuncios del I.C.I.A., de la lista de aspirantes que superen la fase de oposición.

- Cursos relacionados con las funciones del puesto, hasta un máximo de 1,5 puntos, con los siguientes criterios de valoración: cursos impartidos por centros oficiales u homologados: 0,1 punto por cada curso de menos de 10 horas lectivas; 0,5 puntos por cada curso de 10 o más horas lectivas y menos de 50 horas lectivas; 1 punto por cada curso de 50 o más horas lectivas.

- Experiencia profesional relacionada en la realización de tareas similares a las del puesto de trabajo: 0,3 puntos por cada mes, hasta un máximo de 2,5 puntos.

La puntuación final del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

El Tribunal elevará al órgano competente propuesta de contratación del aspirante que mayor puntuación haya obtenido, a efectos de su publicación y aprobación.

En caso de empate se resolverá mediante la sucesiva aplicación de los siguientes criterios:

1. La puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Si continúa el empate se tendrá en cuenta la puntuación otorgada en la fase de concurso, en el apartado experiencia profesional.
3. Si aún persistiera el empate se tendrá en cuenta la puntuación otorgada en la fase de oposición al ejercicio práctico.

Séptima.- Tribunal Calificador.

Presidente

Titular: D. Manuel Caballero Ruano. Director Científico del I.C.I.A. Grupo A.

Suplente: D. Juan Cabrera Cabrera. Investigador Principal del I.C.I.A. Grupo B.

Vocal Secretario

Titular: Dña. Purificación Rosell García. Titulado Superior del I.C.I.A. Grupo I.

Suplente: Dña. Cristina Rodríguez Pastos. Investigador Principal del I.C.I.A. Grupo A.

Vocal

Titular: D. Ángel Acosta González. Encargado Agrario del I.C.I.A. Grupo III.

Suplente: D. José Miguel Estévez Ramón. Encargado Agrario I.C.I.A. Grupo III.

Vocal

Titular: D. Bartolomé Díaz Hernández. Analista de Campo del I.C.I.A. Grupo III.

Suplente: D. Nicolás Darmanín Garrido. Ayudante Técnico del I.C.I.A. Grupo III.

Vocal

Titular: D. José Miguel Estévez Ramón. Encargado Agrario del I.C.I.A. Grupo III.

Suplente: D. Andrés Díaz González. Analista de Campo del I.C.I.A. Grupo III.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, de los que uno ha de ser el Presidente y otro el Secretario, debiendo adoptar sus acuerdos por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estén incurso en alguno de los supuestos del artº. 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias y demás indemnizaciones o dietas que les correspondan por razón del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, fijándose el límite máximo de asistencia en 5.

La Presidencia de este Instituto podrá nombrar personal funcionario o laboral para colaborar en las tareas extraordinarias de carácter administrativo precisas para el desarrollo del procedimiento selectivo, quienes percibirán las indemnizaciones por razones de servicio que les correspondan.

Octava.- Actas del Tribunal.

Por el Secretario del Tribunal se levantarán las correspondientes actas, que firmarán todos los miembros del mismo, y en su caso hará constar los aspirantes admitidos y excluidos presentados, las calificaciones otorgadas, las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el acta, y la propuesta de contratación del aspirante que mayor puntuación haya obtenido, que se elevará al órgano competente.

Novena.- Publicidad de la propuesta de contratación.

La propuesta de contratación y la constitución de una lista de candidatos que hayan superado la fase de oposición únicamente para posibles renunciaciones del candidato seleccionado o contratado, se publicará en el tablón de anuncios del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y servirá de emplazamiento al personal seleccionado y que deberá presentarse con la documentación que en ella se señale en el plazo de 5 días hábiles. Quedará decaído el aspirante que no presentase toda la documentación exigida en el plazo indicado, efectuándose entonces el llamamiento por orden de puntuación al siguiente de la lista constituida.

Presentada de conformidad toda la documentación, se suscribirá el contrato de trabajo de carácter temporal procedente, por el órgano competente y previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

A N E X O I I

PLAZA CONVOCADA

ANALISTA DE CAMPO (Grupo III).

TITULACIÓN EXIGIDA: Bachiller Superior. Formación Profesional de 2º grado o equivalente.

FUNCIONES: las propias de su categoría profesional dentro del marco de los Proyectos de Investigación RTA2007-00107 "Evaluación de cultivares de Chirimoyo y de Parchita en las Islas Canarias".

LOCALIZACIÓN: 7,35 La Laguna.

DURACIÓN: 11 meses y 15 días.

ANEXO III**INSTANCIA**

Apellidos y nombre..... con
D.N.I. nº.....con domicilio
en.....
.....teléfono.....

EXPONE

Que habiéndose convocado, por Resolución de la Presidencia del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, pruebas para la selección de personal para su contratación laboral temporal.

SOLICITA

Ser admitido a la celebración de las mencionadas pruebas para la provisión de un Analista de Campo (Proyecto de Investigación RTA2007-00107).

.....a.....de.....de 200..

ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS.

ANEXO IV

TEMARIO ANALISTA DE CAMPO

1. Suelos.- Toma de muestras para análisis físicos y químicos. Cálculo de enmiendas. Fórmulas de abonado.

2. Riegos.- Componentes de una instalación de riego a presión. Manejo de instalaciones de riego.

3. Riegos. Técnicas de fertirrigación. Principales abonos. Toma de muestras para análisis foliares.

4. Meteorología y Climatización Agrícola. Componentes y manejo de una estación agrometeorológica.

5. Instalaciones Agrícolas.- Invernaderos: características y materiales utilizados en su construcción. Montaje, manejo y control de la atmósfera del invernadero (luminosidad, humedad, temperatura).

6. El tractor.- Características, manejo y mantenimiento. Otras máquinas agrícolas.

7. Instalaciones de calefacción para uso agrícola. Cámaras frigoríficas.

8. Técnicas de propagación de los vegetales. Semilleros, viveros, injerto, acodos, propagación in vitro.

9. Fitopatología.- Principales enemigos de las plantas cultivadas: insectos, ácaros, hongos, bacterias, virus y otros.

10. Principales plagas y enfermedades de los cultivos en Canarias: platanera, tomate, pimiento, papas, aguacate, mangos, papaya, viña, rosa, crisantemo, clavel.

11. Métodos de control de plagas y enfermedades de los cultivos en Canarias. Lucha química. Lucha biológica. Lucha integrada.

12. Producción de plantas en maceta. Plantas leñosas con flores. Plantas herbáceas con flores. Plantas de horas decorativas. Plantas bulbosas.

13. La platanera. Importancia económica. Descripción botánica. Variedades. Exigencias en clima y suelo. Labores de cultivo. Recolección y conservación.

14. Aguacate, mango y papaya. Importancia económica. Descripción botánica. Variedades. Exigencias en clima y suelo. Labores de cultivo. Recolección y conservación.

15. Agrios y frutales templados. Importancia económica. Descripción botánica. Variedades. Exigen-

cias en clima y suelo. Labores de cultivo. Recolección y conservación.

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

445 *Secretaría General Técnica.- Corrección de errores de la Resolución de 6 de julio de 2007, por la que se aprueban las bases genéricas, de vigencia indefinida, que han de regir los procedimientos de selección del personal que debe integrar las listas de reserva, para las contrataciones temporales en esta Consejería, y se convoca procedimiento selectivo para la creación de listas de reserva en determinadas categorías (B.O.C. nº 148, de 24.7.07).*

Habiéndose detectado un error en el punto 2 de la fase de concurso de la base novena de la convocatoria por la que se aprueban las bases genéricas, de vigencia indefinida, que han de regir los procedimientos de selección del personal que debe integrar las listas de reserva, para las contrataciones temporales en la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda (B.O.C. nº 148, de 24.7.07), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la corrección de errores de dicho punto en el sentido siguiente:

Donde dice:

“Una vez concluida la fase de oposición, los aspirantes que la hubieran superado, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de los resultados de la misma, para la presentación del anexo IV de autobaremación, que estará disponible en la Web de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (<http://www.gobiernodecanarias.org/empleoyasuntossociales>), para ser cumplimentado telemáticamente por los participantes. A dicho anexo se adjuntarán los documentos originales acreditativos de los méritos alegados, o fotocopia compulsada de los mismos, debiendo tenerse en cuenta que sólo se valorarán aquellos méritos debidamente acreditados que posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes”.

Debe decir:

“Una vez concluida la fase de oposición, los aspirantes que la hubieran superado, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de los resultados de la misma, para la presentación del anexo IV de autobaremación, que

estará disponible en la Web de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (<http://www.gobiernodecanarias.org/empleoyasuntossociales>). A dicho anexo se adjuntarán los documentos originales acreditativos de los méritos alegados, o fotocopia compulsada de los mismos, debiendo tenerse en cuenta que sólo se valorarán aquellos méritos debidamente acreditados que posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes”.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2008.-
El Secretario General Técnico, Francisco Hernández Padilla.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

446 *ORDEN de 7 de marzo de 2008, por la que se aprueban los Estatutos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos de Tacoronte-Acentejo.*

Con fecha 14 de septiembre, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de vinos de Tacoronte-Acentejo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Única del Decreto 146/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de los Consejos Reguladores de Vinos de Canarias, presentó ante el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, un proyecto de estatutos del Consejo Regulador de la Denominación de origen de vinos de Tacoronte-Acentejo. Con fecha 14 de noviembre de 2007 se emite por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria informe de legalidad desfavorable.

El 29 de febrero de 2008, tiene entrada en este Instituto un nuevo proyecto de estatutos, adaptado a las observaciones efectuadas, una vez examinado el nuevo texto y, comprobada su adaptación a las observaciones formuladas, con fecha 5 de marzo se emite informe de legalidad favorable.

El citado Decreto 146/2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado 3 de la Ley 10/2006, de 11 de diciembre de los Consejos Reguladores de Vinos de Canarias (B.O.C. nº 243, de 18 de diciembre), establece que, los Estatutos de los Consejos Reguladores de Vinos de Canarias se aprobarán, previo informe de legalidad emitido al efecto por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Ca-

narias, que será publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

En su virtud, y a la vista del informe de legalidad emitido por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria,

D I S P O N G O:

Artículo primero.- Aprobar los Estatutos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos de Tacoronte-Acentejo que figuran como anexo a esta Orden.

Artículo segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, o potestativamente, recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2008.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE VINOS TACORONTE-ACENTEJO.

CAPÍTULO I

EL CONSEJO REGULADOR

Artículo 1.- Del Consejo Regulador.

1. El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Tacoronte-Acentejo se constituye como una corporación de derecho público, carente de finalidad lucrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, recogidos en el Reglamento de la Denominación de Origen que gestiona, en los presentes Estatutos y aquellos que le otorgue la legislación vigente.

2. El funcionamiento y gestión del Consejo Regulador se ajustará al derecho privado, sin perjuicio de la aplicación del ordenamiento jurídico público en lo relativo al ejercicio de las potestades administrativas que le son atribuidas.

3. El Consejo Regulador tiene su domicilio en el municipio de Tacoronte, en Carretera General del Norte, 97.

Artículo 2.- Ámbito de actuación y competencia.

El ámbito de actuación y competencia del Consejo Regulador estará determinado:

a) Por la zona de producción de la denominación que gestiona.

b) Por los productos protegidos por la Denominación de Origen en cualquiera de sus fases de producción, elaboración, crianza, almacenamiento, circulación y comercialización.

c) Por las personas inscritas en los diferentes Registros de la Denominación de Origen.

Artículo 3.- Fines del Consejo Regulador.

Los fines del Consejo Regulador son la representación, defensa, garantía, investigación y desarrollo de mercados y la promoción, tanto de los vinos amparados como del nivel de protección, así como la prestación de servicios relacionados con estas actividades y de aquellos otros que le confiera la legislación vigente en materia vitivinícola.

Artículo 4.- Funciones del Consejo Regulador.

Para el desarrollo de sus fines y sin perjuicio de otras que pueda ejercer en aplicación de la normativa vitivinícola aplicable, el Consejo ejercerá las siguientes funciones:

a) Proponer el Reglamento de la Denominación así como sus posibles modificaciones.

b) Orientar la producción y calidad y promocionar e informar a los consumidores sobre la denominación de origen y los productos amparados, y, en particular, sobre sus características específicas de calidad.

c) Velar por el cumplimiento del Reglamento de la Denominación de Origen, pudiendo denunciar cualquier uso incorrecto ante los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes.

d) Ejercer, en su caso, la labor de gestión de otras denominaciones de origen o indicaciones geográficas vnicas, previo cumplimiento de los requisitos y del procedimiento que se establezca a tales efectos por el órgano competente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias

e) Adoptar, conforme al Reglamento de la Denominación, el establecimiento para cada campaña, según criterios de defensa y mejora de la calidad y dentro de los límites fijados por el reglamento, los

rendimientos, límites máximos de producción y de transformación, autorización de la forma y condiciones de riego, o cualquier otro aspecto de coyuntura anual que pueda influir en estos procesos.

f) Calificar cada añada o cosecha y establecer los requisitos que deben cumplir las etiquetas de los vinos en el ámbito de sus competencias.

g) Llevar los registros definidos en el Reglamento de la Denominación de Origen.

h) Elaborar estadísticas de producción, elaboración y comercialización de los productos amparados, para uso interno y para su difusión y general conocimiento.

i) Gestionar las cuotas obligatorias que estén establecidas para la financiación del Consejo Regulador.

j) Proponer los requisitos mínimos de control a los que debe someterse cada operador inscrito en todas y cada una de las fases de producción, elaboración y comercialización de los vinos que ampara la Denominación de Origen, y, en su caso, los mínimos de control para la concesión inicial y para el mantenimiento de la certificación.

k) Colaborar con las autoridades competentes en materia de vitivinicultura, en particular en el mantenimiento de los registros públicos oficiales vitivinícolas, así como con los órganos encargados del control.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO REGULADOR

Artículo 5.- Principios básicos.

La estructura y funcionamiento del Consejo Regulador se regirá por principios democráticos, concretándose en la participación de sus miembros a través de las siguientes vías:

a) El derecho de sufragio activo y pasivo para la elección de los miembros de los órganos de gobierno, de conformidad con el régimen electoral establecido en la legislación aplicable.

b) El derecho a promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas particulares o colectivas formuladas a los órganos directivos.

Artículo 6.- Miembros del Consejo Regulador.

1. Cualquier persona, natural o jurídica, que cumpla las condiciones establecidas por el Reglamento

de la Denominación de Origen y los presentes Estatutos, podrá inscribirse en los Registros de la Denominación de origen gestionados por el Consejo Regulador, como viticultor o bodeguero, con la finalidad de que su producto, uva o vino, obtenga el amparo y garantía de origen que representa la Denominación de Origen de Tacoronte-Acentejo.

2. Por el mero hecho de la inscripción en los Registros correspondientes, las personas naturales o jurídicas inscritas quedan obligadas al cumplimiento, de las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Denominación de Origen que gestiona, de los presentes Estatutos, de los acuerdos que, dentro de sus competencias, dicte el Consejo Regulador, así como, al cumplimiento de la normativa vitivinícola de aplicación.

Artículo 7.- Procedimiento de inscripción.

Los titulares de viñedos y/o bodegas que deseen obtener la condición de miembros del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Tacoronte-Acentejo, dirigirán sus solicitudes de inscripción al Consejo, que sólo podrá denegarlas previas las diligencias e informes que procedan y audiencia del interesado mediante resolución motivada, contra la que cabrá interponer recurso administrativo ante el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, no obstante y con carácter previo a su impugnación ante el órgano administrativo competente, el interesado podrá presentar reclamación ante el Pleno del Consejo.

Artículo 8.- Derechos y obligaciones de los miembros.

Los miembros de la corporación ostentan los siguientes derechos y obligaciones:

1. Derechos:

a) Aquellos que, como titulares de viñedos o bodegas inscritas en los respectivos registros de la denominación, les otorgue su normativa específica.

b) A participar en la gestión del Consejo Regulador, y por tanto a ejercer el derecho al voto, y a ejercer el derecho de petición y de acceso a los órganos de gobierno, en las condiciones establecidas legalmente.

c) A recibir las circulares, comunicaciones y boletines que se emitan por los órganos de gobierno.

d) A usar los servicios establecidos por el Consejo Regulador.

2. Obligaciones:

a) Cumplir con las disposiciones establecidas en los presentes estatutos y con los acuerdos de los órganos de gobierno del Consejo Regulador.

b) Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia vitivinícola, incluido el Reglamento de la Denominación de Origen que gestiona el Consejo Regulador.

c) Abonar las cuotas ordinarias de incorporación y pertenencia al Consejo Regulador, así como aquellas extraordinarias que puedan acordar los órganos de gobierno.

Artículo 9.- Pérdida de la condición de miembro.

La condición de miembro del Consejo Regulador se perderá:

a) Por baja voluntaria.

b) Por pérdida de la titularidad del viñedo y/o bodega inscrita.

c) Por fallecimiento.

d) Por incumplimiento de lo estipulado en el Reglamento de la Denominación de Origen, o de la legislación vigente en materia vitivinícola, previa sanción firme en vía administrativa, de pérdida definitiva del uso del nombre protegido.

CAPÍTULO III

LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CONSEJO REGULADOR

Artículo 10.- Órganos de gobierno.

El Consejo Regulador estará constituido por los siguientes órganos de gobierno:

a) El Pleno.

b) La Comisión Permanente.

c) La Presidencia.

Artículo 11.- Del Pleno.

1. El Pleno es el órgano supremo de gobierno y administración del Consejo Regulador y esta compuesto por:

a) Un Presidente elegido por mayoría simple, de entre los vocales representantes del sector vitícola y vinícola a que se refiere el siguiente apartado.

b) Ocho Vocales, en representación del sector vitivinícola, cuatro en representación de los viticultores y cuatro en representación de las bodegas, elegidos conforme al sistema electoral aplicable y vigente establecido por el ordenamiento jurídico.

c) Un vocal técnico, designado por el órgano competente de la Administración Pública del Gobierno de Canarias, con voz pero sin voto.

2. Por cada uno de los cargos electos de Vocales del Consejo Regulador se designará un suplente, elegido en la misma forma que el titular.

3. Los cargos de Vocales serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

4. En caso de cese de un Vocal por cualquier causa, se procederá al llamamiento de su suplente, si bien el mandato del nuevo Vocal sólo durará hasta que se celebre la renovación de los cargos electos del Consejo.

5. El plazo para la toma de posesión de los Vocales será como máximo de un mes, a contar desde la fecha de su designación.

6. Las personas elegidas en la forma que se determina en el apartado b) del presente artículo, deberán estar inscritas en los registros establecidos en el reglamento de la denominación de origen. No obstante, una misma persona natural o jurídica inscrita en varios Registros no podrá tener en el Consejo Regulador, representación doble, una en el sector vitícola y otra en el sector vinícola, ni directamente ni a través de las firmas filiales o socios de la misma.

Artículo 12.- Funciones del Pleno.

Al Pleno del Consejo Regulador le corresponden las siguientes funciones:

a) Proponer las modificaciones del Reglamento de la Denominación de Origen que gestiona, para su aprobación por la Consejería de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de agricultura.

b) Proponer las modificaciones de los estatutos del Consejo Regulador, para su aprobación por la Consejería de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de agricultura.

c) Adoptar acuerdos relativos a la finalidad legal de representación, defensa, garantía, investigación y desarrollo de mercados y promoción, tanto de los vinos amparados como del nivel de protección, con la posibilidad de crear Comisiones de trabajo específicas sobre estas materias.

d) Ejercer las funciones consultivas y de propuesta propias de los Consejos Reguladores.

e) Ejercer, en su caso, la labor de gestión de otras denominaciones de origen o indicaciones geográficas vnicas, previo cumplimiento de los requisitos y del procedimiento que se establezca a tales efectos por el órgano competente de la Administración Pública del Gobierno de Canarias.

f) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios y sus liquidaciones.

g) Aprobar la memoria anual de actividades.

h) Elegir al Presidente, así como, designar a los miembros de la Comisión Permanente.

i) Fijar la cuantía de las cuotas de incorporación y de pertenencia de los miembros del Consejo Regulador, así como de los derechos por prestación de servicios.

j) Aceptar las donaciones, herencias, legados o cualquier otra atribución de bienes a título gratuito realizados a favor del Consejo.

k) Establecer las demás cuotas y derramas necesarias para la financiación de objetivos especiales y concretos u obligaciones extraordinarias.

l) Acordar el cambio de domicilio social de la corporación o la creación, en su caso, de sucursales y aquellas otras funciones que se consignen en el Reglamento de la Denominación de Origen que gestionan y en la legislación vigente.

Artículo 13.- Régimen de funcionamiento del Pleno.

1. El Pleno se reunirá cuando lo convoque el Presidente, por propia iniciativa o a petición de la mitad de los vocales, debiendo celebrar, al menos, dos sesiones al año.

2. Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple, excepto aquellos relativos a las funciones recogidas en los apartados a), b), e) f), k) y l) que se adoptarán por mayoría absoluta del número de miembros.

Artículo 14.- La Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente es el órgano colegiado de gestión ordinaria y administración del Consejo Regulador.

2. La Comisión Permanente estará formada por cuatro vocales designados por el Pleno. El presidente formará parte de la Comisión Permanente debiendo res-

petarse, en su composición, la representación paritaria de los sectores vitícola y vinícola.

3. La Comisión Permanente se reunirá cuando lo exija el cumplimiento de sus obligaciones previa convocatoria del presidente y al menos seis veces al año, conforme al procedimiento y sesiones que se establecen en los presentes estatutos.

Artículo 15.- Funciones de la Comisión Permanente.

Al margen de otras funciones que se le puedan atribuir, la Comisión Permanente desarrollará las siguientes:

- a) Dirigir y realizar las actuaciones necesarias para el ejercicio de las funciones atribuidas al Consejo Regulador.
- b) Elaborar el anteproyecto de modificación, de estatutos y reglamento del vino de la denominación que gestiona.
- c) Elaborar y proponer al Pleno el proyecto de presupuestos ordinarios y extraordinarios, y sus liquidaciones.
- d) Elaborar y proponer al Pleno la memoria anual de actividades.
- e) Ejecutar los presupuestos dentro de los límites específicos que para cada actividad acuerde el Pleno.
- f) Resolver sobre las solicitudes de altas y bajas en los respectivos registros gestionados por el Consejo Regulador, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.
- g) Aquellas otras que le delegue o encomiende el Pleno.

Artículo 16.- La Presidencia.

1. Es el órgano unipersonal de gestión y de representación del Consejo, que preside el Pleno y la Comisión Permanente, participando en sus deliberaciones con voz y voto, que será de calidad en los supuestos de empate en las votaciones.

2. El Presidente, elegido por mayoría simple por el Pleno, de entre los vocales representantes del sector vitícola y vinícola, será nombrado por el Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

3. El Presidente cesará por la pérdida de su condición de vocal, por dimisión o por la pérdida de confianza del Pleno, esta pérdida de confianza será manifestada en votación secreta, mediante el correspondiente

voto de censura, que precisará mayoría de cinco de sus miembros con derecho a voto y conllevará la designación de un nuevo candidato. En el caso de dimisión el Presidente podrá renunciar a su cargo permaneciendo en su condición de vocal durante el resto de su mandato.

Artículo 17.- Funciones de la Presidencia.

La Presidencia desarrollará, entre otras que puedan delegarsele, las siguientes funciones:

- a) Presidir, dirigir y moderar las reuniones de todos los órganos colegiados del Consejo Regulador.
- b) Ostentar la representación legal del Consejo Regulador y ejercer el voto de calidad en las sesiones del Pleno y la Comisión Permanente, en caso de empate de las votaciones.
- c) Ejecutar el presupuesto dentro de los límites que se determinen en los presupuestos anuales.
- d) Convocar al Pleno y a la Comisión Permanente, fijando el orden del día de las sesiones.
- e) Ejecutar los acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente.
- f) Organizar y dirigir los servicios, así como la contratación del personal necesario.
- g) Todas aquellas otras que, correspondiendo al Consejo Regulador, no estén atribuidas específicamente a otros órganos.

Artículo 18.- Convocatorias y quórum.

1. El Pleno y la Comisión Permanente se reunirán cuando lo convoque el Presidente, bien por propia iniciativa o a petición de la mitad de los Vocales, siendo obligatorio celebrar sesión, al menos seis veces al año.

2. Las sesiones del Pleno o de la Comisión Permanente se convocarán por escrito y con siete días de antelación, al menos, debiendo acompañar a la citación el orden del día para la reunión, en la que no se podrán tratar más asuntos que los previamente señalados. En caso de necesidad, cuando así lo requiriera la urgencia del asunto a juicio del Presidente, se citarán a los Vocales por escrito, con veinticuatro horas de anticipación como mínimo.

3. El Consejo Regulador quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando estén presentes cinco de sus miembros con derecho a voto, y en segunda convocatoria con el quórum de los presentes, salvo cuando la naturaleza de los acuerdos exijan mayorías cualificadas. Entre la primera y la se-

gunda convocatoria no podrá transcurrir un plazo inferior a los treinta minutos ni superior a una hora.

Artículo 19.- Cese de los integrantes del Pleno y de la Comisión Permanente.

Los integrantes del Pleno y/o la Comisión permanente cesarán en sus cargos por las causas siguientes:

- a) Fallecimiento.
- b) Renuncia.
- c) Expiración del mandato para el que fueron elegidos.
- d) Por pérdida de la condición de miembro del Consejo Regulador.
- e) Por incurrir en causa de incapacidad legal.
- f) Por haber sido sancionado con carácter firme, durante el período de vigencia de su cargo, por infracción en materia vitivinícola.
- g) Por falta injustificada de asistencia a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el término de un año, así como la imposibilidad, aún por causa justificada, de ejercer sus funciones, todo ello previo acuerdo del Pleno.

CAPÍTULO IV

PERSONAL DEL CONSEJO REGULADOR.

Artículo 20.- Composición de la Plantilla.

1. Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Regulador contará con el personal necesario con arreglo a las plantillas aprobadas por el mismo, que figurarán dotadas en el presupuesto del propio Consejo.

2. El Consejo tendrá un Director-Gerente que ejercerá el cargo de Secretario, a quien corresponderá la dirección de los servicios económicos, administrativos y de personal, y tendrá como cometidos específicos los siguientes:

- a) Preparar los trabajos del Consejo y tramitar la ejecución de los acuerdos. Adoptados por el Pleno y la Comisión Permanente.
- b) Actuará como Secretario del Pleno y de la Comisión Permanente, asistiendo a las sesiones con voz, pero sin voto, correspondiéndole, como tal, cursar las convocatorias, levantar actas y custodiar los libros y documentos del Consejo.
- c) Los asuntos relativos al régimen interior del Consejo.

d) Las funciones que se le encomienden por el Presidente relacionadas con la preparación o instrumentación de los asuntos de la competencia del Consejo.

3. El Consejo Regulador podrá contar con un Letrado, que se encargará de la asesoría jurídica del Consejo Regulador y especialmente de su Pleno, de la instrucción de expedientes de la competencia del Consejo y cuantas otras funciones se le encomienden.

6. El Consejo Regulador podrá contratar, para efectuar trabajos urgentes o de campaña, al personal necesario, siempre que tengan aprobado en el presupuesto dotación para este concepto.

7. A todo el personal del Consejo, tanto de carácter fijo como eventual, le será de aplicación la legislación laboral vigente.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 21.- Sistema electoral.

1. Los vocales del Pleno del Consejo Regulador, salvo el vocal técnico designado por el órgano tutelar, serán elegidos mediante sufragio igual, libre y directo, cada cuatro años. El procedimiento para su elección se regirá por lo dispuesto en el Decreto 146/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Reguladores y, su normativa de aplicación.

2. Son electores y elegibles, para la elección de los vocales representativos de cada sector, las personas inscritas en los registros correspondientes a cada sector, y que figuren en los respectivos censos. En el caso de personas jurídicas, serán elegibles las mismas mediante su representante de conformidad con la ley y sus estatutos.

3. Para ser elegible deben, además, cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad si se trata de una persona física.
- b) Estar al corriente en sus obligaciones económicas con la corporación.
- c) No haber sido sancionado, con carácter firme, por vulneración de la normativa vitivinícola, por infracción leve, grave o muy grave, en el plazo de los seis, doce y dieciocho meses, respectivamente, anterior a la publicación de la convocatoria de elecciones.

4. Expirado el mandato y hasta la toma de posesión de los nuevos vocales, los órganos de gobierno estarán en funciones, pudiendo realizar, únicamente, los actos de mero trámite o de gestión ordinaria, concluyendo sus mandatos con la toma de posesión de los nuevos vocales electos.

Artículo 22.- Convocatoria de elecciones.

Cuando finalice el mandato del Pleno, el órgano tutelar convocará elecciones mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, precisando los siguientes aspectos:

a) Miembros de la Comisión Electoral, que estará formada, al menos, por el Presidente del Consejo Regulador y dos vocales, uno por el sector vitícola y otro por el vinícola.

b) Día en que se celebrarán las elecciones, horario, número y lugar de los colegios electorales.

Artículo 23.- Censos.

1. Los censos electorales, que serán elaborados por cada Consejo Regulador e incluirán a los inscritos en sus registros a la fecha de la publicación de la convocatoria de elecciones, serán los siguientes:

a) Sector vitícola: Censo A, constituido por los titulares de viñedos inscritos en el Registro de viñedos establecidos en el reglamento de la denominación.

b) Sector vinícola: Censo B, constituido por los titulares de bodegas inscritos en los correspondientes Registros de bodegas establecidos en el reglamento de la denominación.

2. Dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria de elecciones, el Consejo Regulador deberá remitir los censos provisionales a la Comisión Electoral y, publicarlos mediante su exposición en los tabloneros de anuncios de la sede del Consejo Regulador, debiendo permanecer expuestos por un plazo de diez días.

3. Dentro del plazo de diez días señalado en el apartado segundo, podrán presentarse reclamaciones ante la Comisión Electoral, que resolverá aprobando los censos definitivos, que se publicarán en los lugares señalados en el apartado 2, durante el plazo de un mes.

4. Contra el acuerdo de la Comisión Electoral cabe interponer recurso administrativo ante el órgano tutelar, en el plazo y con los requisitos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 24.- Presentación y proclamación de candidaturas.

1. En el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de los censos definitivos, los electores presentarán, ante la Comisión Electoral, las candidaturas correspondientes a cada uno de los sectores, que contendrán los candidatos y sus respectivos suplentes, en los que ha de concurrir la condición de elegible, en un número igual al de vocales a elegir.

2. Ningún candidato podrá figurar en más de una candidatura. Las candidaturas deberán estar avaladas por al menos el tres por ciento de los electores del sector de que se trate. Ningún elector podrá dar su firma para avalar más de una candidatura, por un mismo sector.

3. Finalizado el plazo de presentación de candidaturas y una vez aprobados los censos definitivos, la Comisión Electoral procederá a su proclamación provisional mediante acuerdo que se publicará en los lugares señalados en el artículo 23.2, donde permanecerán expuestas por un plazo de diez días.

4. Contra el acuerdo de la Comisión Electoral cabe interponer recurso administrativo ante el órgano correspondiente del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, en el plazo y con los requisitos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 25.- Candidatura única.

En caso de que se proclamase con carácter definitivo una única candidatura, el Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria procederá al nombramiento de sus integrantes como vocales, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Artículo 26.- Desarrollo del proceso.

1. El día de la votación se constituirá la Mesa que habrá sido designada por la Comisión Electoral con una antelación de 10 días a esa fecha y que estará integrada por un Presidente, y dos Adjuntos titulares, -1º y 2º-. La Comisión Electoral designará también tres Adjuntos suplentes, -3º, 4º y 5º-. Si el Presidente no acudiese será sustituido por los Adjuntos por su orden. Los Adjuntos que ocupen la presidencia o que no acudieran serán sustituidos por los Adjuntos suplentes según su orden.

2. En las papeletas, que se confeccionarán en distinto color para cada sector, figurarán los candidatos a vocales titulares, ordenados por orden alfabético, y sus respectivos suplentes, figurando a continuación del nombre de cada candidato, entre paréntesis, el nombre de la candidatura a que pertenece, y un recuadro

a continuación del nombre del candidato, destinado a consignar el voto.

3. Los electores podrán dar su voto, como máximo, a un número de candidatos inferior en uno al número de vocales que designen sus estatutos para el sector correspondiente.

4. Finalizada la votación, dará comienzo el recuento de los votos. El resultado se hará constar en un acta que la Mesa remitirá, junto con toda la documentación, a la Comisión Electoral.

5. La Comisión Electoral, una vez resueltas las reclamaciones presentadas ante la Mesa, publicará el resultado del escrutinio, en los lugares señalados en el artículo 23.2 y, remitirá toda la documentación, al órgano tutelar en el plazo de los tres días siguientes al de la votación.

6. La resolución de la Comisión Electoral podrá ser impugnada ante el órgano correspondiente del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, en el plazo y con los requisitos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 27.- Proclamación de candidatos electos.

1. El Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, una vez resueltos los recursos presentados, dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, nombrando los vocales. Serán proclamados electos aquellos candidatos que obtengan mayor número de votos.

2. En el plazo de diez días desde la proclamación, el Director del Instituto convocará a los vocales para su toma de posesión en la sesión constitutiva del Pleno del Consejo y propuesta de Presidente. Para este acto, se designará como secretario a una persona de entre el personal de la relación de puestos de trabajo del Instituto, y actuará como presidente el vocal de más edad.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS

Artículo 28.- Régimen jurídico.

1. El Consejo Regulador está sujeto al derecho privado, excepto en el ejercicio de aquellas funciones públicas que tengan encomendadas, en que deberán sujetarse al derecho administrativo.

2. Se sujetarán al régimen jurídico privado la contratación de personal, su actividad patrimonial de carácter mercantil o comercial y todas aquellas cuestiones de naturaleza jurídica distinta a la pública, que se regirán por las normas que les sean de apli-

cación con sometimiento al órgano jurisdiccional competente.

3. Se sujetarán al régimen jurídico público las cuestiones relativas a la constitución y funcionamiento de los órganos de gobierno del Consejo, los procesos electorales y los actos de afiliación.

4. Los actos de los órganos de gobierno del Consejo Regulador sujetos a derecho administrativo serán recurribles en vía administrativa ante el Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, en el plazo y con los requisitos establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 29.- Carácter ejecutivo de los actos y acuerdos.

1. Los acuerdos de los órganos de gobierno del Consejo Regulador serán inmediatamente ejecutivos, salvo que el propio acuerdo establezca otra cosa, o sean de carácter sancionador, en cuyo caso serán ejecutivos cuando finalice la vía administrativa.

Artículo 30.- Notificación de los actos o acuerdos de los órganos de gobierno.

1. Los acuerdos o actos de los órganos de gobierno que no tengan carácter particular y afecten a una pluralidad de sujetos, se notificaran mediante su exposición pública en el tablón de anuncios de la sede del Consejo durante un período mínimo de un mes.

2. Los acuerdos o actos de carácter particular serán notificados personalmente a los afectados.

Artículo 31.- De la legitimación para recurrir.

1. Cuando se trate de un acto o acuerdo de efectos jurídicos individualizados, podrán recurrir, los titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo, personal y directo en el asunto.

2. Cuando se trate de un acto o acuerdo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas, estará legitimado para recurrir cualquier miembro del Consejo Regulador, siempre que este al corriente de sus cargas con el mismo.

Artículo 32.- Responsabilidad patrimonial del Consejo Regulador.

De los actos y acuerdos adoptados por el Consejo Regulador en el ejercicio de sus competencias responderá patrimonialmente el propio Consejo frente a terceros perjudicados, salvo cuando actúe en uso regular de facultades delegadas por la Administración, en cuyo caso, responderán éstas.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

Artículo 33.- Presupuesto.

1. El Consejo Regulador desarrollará su gestión económica a través de un presupuesto ordinario de ingresos y gastos, cuya vigencia coincidirá con el año natural. En él se incluirán las dotaciones necesarias para hacer frente a las obligaciones derivadas de su normal funcionamiento y los recursos económicos para atenderlas.

2. Para la realización de actividades encaminadas a la consecución de objetivos especiales y concretos, así como para el cumplimiento de obligaciones surgidas durante el ejercicio presupuestario por la incidencia de disposiciones legales o de circunstancias excepcionales y no previstas en los presupuestos ordinarios se podrán confeccionar presupuestos extraordinarios, que habrán de prever su financiación.

3. Los presupuestos para cada ejercicio serán aprobados por el Pleno, y remitidos, en el plazo máximo de un mes desde su aprobación, al órgano tutelar para su conocimiento, pudiendo éste realizar las consideraciones que estime oportunas, en el ejercicio de su función de tutela.

4. Si al inicio de un ejercicio, el Pleno no hubiera aprobado los presupuestos, quedarán automáticamente prorrogados los del ejercicio anterior hasta la aprobación de aquéllos.

5. En los tres primeros meses del año, el Consejo Regulador remitirá al órgano tutelar la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio anterior, que se acompañará de un informe de auditoría de cuentas.

Artículo 34.- Régimen contable.

El Consejo Regulador llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que se regirá por los principios de veracidad, claridad, exactitud, responsabilidad y publicidad, de conformidad con la normativa legal y principios contables que le sean de aplicación.

Artículo 35.- Patrimonio y financiación.

1. El patrimonio del Consejo Regulador estará constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica, sobre los que ostente su titularidad conforme a la legislación vigente.

2. Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Regulador podrá contar con los siguientes recursos:

a) Las cuotas de incorporación, y pertenencia a los registros de viticultores y bodegueros del Consejo Regulador.

b) Aquellas otras cuotas y derramas necesarias que, para la financiación de objetivos especiales y concretos u obligaciones extraordinarias, acuerde el Pleno.

c) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan las actividades, bienes y derechos que integren su patrimonio.

d) Los procedentes de la venta de los precintos de garantía y/o contraetiquetas.

e) Las ayudas, subvenciones y transferencias que pudieran recibir de la Administración u otros entes públicos.

f) Las donaciones, herencias, legados o cualquier atribución de bienes a título gratuito realizados a su favor, una vez aceptadas por el órgano competente.

g) Cualesquiera otros recursos que, con arreglo a la legislación vigente, le pudiesen ser atribuidos.

Artículo 36.- Destino de los bienes en caso de disolución.

En caso de disolución del Consejo Regulador, se nombrará una comisión liquidadora, la cual en caso de que hubiera bienes y valores sobrantes, después de satisfacer las deudas, adjudicará los mismos a las entidades que lo sustituyan, en su caso, y si no las hubiere, el patrimonio sobrante se destinará a fines y servicios de interés general vitivinícola.

CAPÍTULO VIII

RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Artículo 37.- Delegación de Funciones.

El Consejo Regulador, previa audiencia, podrá recibir la delegación de funciones inherentes a su naturaleza, funciones y ámbito de actuación por parte de los órganos competentes en materia de agricultura de la Administración Pública del Gobierno de Canarias.

Artículo 38.- Convenios con Administraciones Públicas.

El Consejo Regulador podrá suscribir convenios de colaboración con las Administraciones Públicas, para la realización de actividades de interés común.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

447 *ORDEN de 11 de marzo de 2008, por la que se modifican los plazos de ejecución y de justificación establecidos en la Orden de 23 de octubre de 2007, que resuelve la convocatoria de subvenciones para aplicación de medidas de ahorro energético y realización de auditorías energéticas en instalaciones municipales.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Energía, por la que se modifican los plazos de ejecución y justificación establecidos en la Orden de 23 de octubre de 2007, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para aplicación de medidas de ahorro energético y realización de auditorías energéticas en instalaciones municipales.

Vista la iniciativa formulada por el Director General de Energía, a propuesta de la Secretaria General Técnica.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de 23 de mayo de 2007 (B.O.C. nº 109, de 1.6.07), se establecieron las bases generales para el período 2007 al 2013, y se efectúa convocatoria para el año 2007, para aplicación de medidas de ahorro energético y realización de auditorías energéticas en instalaciones municipales.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la parte resolutoria de la citada Orden, el plazo establecido para la presentación de solicitudes para el ejercicio 2007 era de treinta días, contados a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- El volumen de las solicitudes presentadas, así como la necesidad de efectuar el trámite de requerimiento a los interesados para la subsanación de las citadas solicitudes, con carácter previo a su valoración, dio como resultado que la resolución de esta convocatoria se demorara hasta el 23 de octubre de 2007 (B.O.C. nº 221, de 5.11.07).

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en el apartado decimonoveno de la citada Orden de 23 de octubre, la inversión subvencionada deberá estar finalizada y justificada antes del 30 de noviembre de 2007.

Quinto.- El corto período de tiempo que resta hasta el vencimiento de los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las subvenciones a conceder, implica la imposibilidad de los beneficiarios de acreditar la realización y justificación de las mismas.

Sexto.- Ante esta circunstancia, la casi totalidad de los Ayuntamientos subvencionados presentó en esta Dirección General solicitud de prórroga para poder acometer los proyectos subvencionados. Estas prórrogas fueron tramitadas individualmente, estableciéndose en las mismas como plazo máximo para la finalización y justificación de los proyectos subvencionados el 28 de febrero de 2008.

Séptimo.- Este plazo establecido sigue siendo insuficiente, y así lo han puesto de manifiesto numerosos Ayuntamientos, algunos de los cuales han decidido incluso renunciar a la subvención concedida y volver a solicitar lo mismo en la convocatoria de la anualidad 2008, con el perjuicio que esto supone para las solicitudes que se han presentando durante este ejercicio.

Octavo.- Se considera que efectivamente el nuevo plazo sigue siendo inviable, ya que desde la notificación de la subvención hasta la fecha final establecida transcurre sólo algo más de tres meses, y que en medio de este período se encuentran las fechas navideñas y el período festivo que conlleva no sólo de personal del Ayuntamiento, sino de Instaladores y Proveedores. A esta circunstancia hay que sumar otros inconvenientes como el trámite propio de solicitud de ofertas y adjudicación necesarios en este tipo de inversión, el tiempo que necesita cada Ayuntamiento para poder hacer efectiva la disponibilidad de créditos al ejercicio siguiente, el período de recogida de datos que se requiere en el caso de auditorías solicitadas o el problema de suministro del material para las obras de ahorro energético en alumbrados públicos que existe normalmente en las Islas.

Noveno.- Con fecha 27 de febrero de 2008, la Intervención Delegada en la Consejería de Empleo, Industria y Comercio ha emitido informe favorable de fiscalización.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- De conformidad con el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el Órgano concedente su modificación, previo informe del órgano competente de la Intervención General.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de la competencia legalmente atribuida,

RESUELVO:

Primero.- Modificar el plazo establecido en el apartado decimonoveno de la citada Orden de 23 de octubre, estableciendo como nuevo plazo para la fi-

nalización y justificación de la inversión subvencionada el 31 de mayo de 2008.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

448 *ORDEN de 11 de marzo de 2008, por la que se convocan subvenciones para proyectos de potenciación de los mercados municipales y otros equipamientos comerciales de carácter social para el año 2008.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Comercio sobre las bases reguladoras para la convocatoria del año 2008 para la concesión de subvenciones a proyectos de "Potenciación de los mercados municipales y otros equipamientos comerciales de carácter social" y se convocan para el ejercicio 2008.

Vista la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y a iniciativa de la Dirección General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- La recuperación, mantenimiento y promoción de los tradicionales centros comerciales es objetivo que el Gobierno de Canarias tiene dentro de su política comercial, y considerando a los mercados como un formato comercial diferenciador que integra las costumbres de una sociedad que evoluciona pero que valora sus tradiciones, la presente convo-

ocatoria persigue potenciar las actuaciones necesarias que permitan una mejora sustancial en este sector comercial.

Segundo.- Con la finalidad señalada, se convoca, mediante la presente Orden, con cargo a los créditos consignados en la Sección 15, Servicio 05, Programa 622D, Proyecto de Inversión 00715900 "equipamientos comerciales de carácter social", de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008, subvenciones destinadas a la modernización y equipamiento de los mercados municipales.

Según las bases aprobadas en la Orden de 4 de agosto de 2006 (B.O.C. nº 161, de 18.8.06). Con la salvedad de los nuevos Fondos Estructurales de la Unión Europea para el período 2007-2013.

Tercero.- Se ha evacuado el informe preceptivo de la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea, en virtud del artículo 10.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Cuarto.- Con fecha 28 de febrero de 2008, la Intervención Delegada ha emitido informe favorable de fiscalización.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Consejero de Empleo, Industria y Comercio es competente para dictar el presente acto, en virtud del artículo 8 del Decreto 206/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, del que resulta la asunción de competencias en materia de gestión del sistema de incentivos regionales comerciales por el citado Departamento, el artículo 11 del Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, así como el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de esta Consejería.

Segunda.- Conforme al Reglamento (CE) nº 448/2004 de la Comisión de 10 de marzo de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 1685/2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, las operaciones que sean financiadas por los Fondos, por el BEI o por otro instrumento financiero deberán ajustarse a las disposiciones del Tratado y de los actos adoptados en virtud de éste, así como a las políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres. Teniendo en cuen-

ta así mismo lo dispuesto en los Fondos Estructurales de la Unión Europea para el período 2007-2013.

Tercera.- El artículo 10.4 de Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, establece que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Cuarta.- El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, referido a la delegación de competencias, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas.

Quinta.- Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre), el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Industria y Comercio ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2008 (Orden nº 25/2008, de 7.02.08) y concretamente en el marco del Objetivo 5. Fomento de los equipamientos comerciales de carácter social: se trata de proporcionar apoyo financiero a la creación, modernización o gestión de los mercados minoristas de abastos de carácter municipal, los mercadillos que se desarrollan en nuestros pueblos y ciudades.

En su virtud, a iniciativa de la Dirección General de Comercio y a propuesta de la Secretaría General Técnica,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar para el ejercicio 2008 concurso para concesión de subvenciones a proyectos de "Potenciación de los mercados municipales y otros equipamientos comerciales de carácter social". Dicha convocatoria se regirá según las bases aprobadas en la Orden de 4 de agosto de 2006 (B.O.C. nº 161, de 18.8.06).

La dotación económica para el presente ejercicio presupuestario será de un millón cien mil (1.100.000) euros, importe que encuentra cobertura presupuestaria en la partida 15-05-622D-750.00, P.I. 00715900 "Equipamientos Comerciales de Carácter Social", conforme a la Ley 14/2007, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008.

Segundo.- Dicha dotación podrá incrementarse cuando exista cobertura presupuestaria para llevarse a cabo y el acuerdo adoptado al respecto sea publicado con anterioridad a la fecha de la Resolución de concesión.

Tercero.- El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- Delegar en el Director General de Comercio el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Resolver el concurso de la presente convocatoria.
- b) La modificación de la presente Orden y la ampliación de los plazos establecidos en la misma.
- c) Modificar, cuando proceda, la resolución de concesión.
- d) El inicio y resolución de los procedimientos de reintegro.
- e) La resolución del expediente para dejar sin efecto una subvención por falta de aceptación dentro del plazo previsto o renuncia del beneficiario.
- f) El inicio y resolución de los procedimientos sancionadores.

Quinto.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución; o, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

449 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 13 de marzo de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro, en el ejercicio 2008.*

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación ejecutaba hasta entonces el Instituto Nacional de Empleo, el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, ha atribuido a este Organismo Autónomo las competencias de gestión de las políticas activas de empleo asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Como instrumento idóneo para el desarrollo de las políticas de formación y empleo figuran los servicios de intermediación, colocación y orientación, como medio para mejorar la posición de los demandantes de empleo en el mercado de trabajo. Tales servicios son prestados por el Servicio Canario de Empleo tanto con medios propios, a través de su red de Oficinas de Empleo, como a través de la implicación de entidades colaboradoras que, por afinidad o coincidencia de intereses, conocen y actúan cerca de los demandantes de empleo, a las que se subvenciona la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, constituyendo un objetivo estratégico del Servicio Canario de Empleo la reestructuración del sistema de orientación, a fin de integrar esos servicios bajo la coordinación del Servicio con el objetivo de diseñar el itinerario laboral individual de cada desempleado o empleado con necesidad de mejora de empleo, realizando un diagnóstico lo más preciso posible de las necesidades individuales de los demandantes de empleo y un estrecho seguimiento a lo largo del período en que están inscritos en sus servicios.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998, modificada por la de 4 de febrero de 2000, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo. Por otra parte, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, ha adecuado al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la mencionada normativa y establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluye en su letra b) el mencionado Programa de Orientación Profesional para el Empleo, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; mientras que su Disposición Adicio-

nal Segunda establece que “las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación adecuarán lo establecido en esta Orden a las peculiaridades derivadas de su propia organización y la normativa aplicable en su ámbito territorial”.

La presente convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones a entidades e instituciones sin ánimo de lucro para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, con entidades colaboradoras sin ánimo de lucro, para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.- Objeto y regulación.

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para el ejercicio 2008 de subvenciones a entidades e instituciones sin ánimo de lucro para realizar, en colaboración con el Servicio Canario de Empleo, acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

Las subvenciones son otorgadas por el Servicio Canario de Empleo, en régimen de concurrencia competitiva.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, la Orden de 4 de febrero de 2000 (B.O.E. de 23 de enero), y la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 816/2005, de 21 de marzo, que adecua al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se conceden por el Servicio Público de Empleo Estatal-INEM, y más en concreto, las referidas para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

Segundo.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2008: Aplicación Presupuestaria 15.01.322H.470.00; proyecto 23454001 “Información y orientación profesional para el empleo; búsqueda activa de empleo; asistencia autoempleo”, por un importe estimado de cinco millones ochenta y tres mil ochocientos noventa y dos (5.083.892,00) euros.

Este importe estimado queda condicionado a lo que acuerde la Conferencia Sectorial correspondiente al comienzo del ejercicio económico de acuerdo con el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, cuya redacción ha sido modificada por la Disposición Adicional Cuadragésima Segunda de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de un ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

Tercero.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las Entidades e instituciones que, teniendo personalidad jurídica propia y careciendo de fines lucrativos, tengan su ámbito de actuación dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias y deseen colaborar con el Servicio Canario de Empleo en la realización de cualquiera de las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo en la citada Comunidad.

Cuarto.- Requisitos.

1. Las entidades beneficiarias han de reunir los requisitos consignados con carácter general en la Orden Ministerial de 20 de enero de 1998, así como los establecidos en el resto de la normativa de pertinente aplicación. El Servicio Canario de Empleo verificará que la Entidad reúne las características exigidas para resultar beneficiaria de la subvención.

2. Las entidades han de estar dadas de alta en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC) y no necesitarán presentar el documento de alta si se ha presentado con

anterioridad ante el Servicio Canario de Empleo y no han experimentado variación.

Quinto.- Acciones, cumplimiento y desarrollo.

1. Las acciones objeto de subvención incluyen:

a) Aquellas que, mediante información, orientación, acompañamiento u otros procedimientos, faciliten la mejora de la posición en el mercado de trabajo de los demandantes de empleo y la búsqueda de empleo por cuenta ajena.

b) Aquellas que, mediante información, motivación, asesoramiento u otros procedimientos, faciliten la detección y dinamización de iniciativas de autoempleo en demandantes de empleo.

2. En el anexo I a la presente Resolución se incluye la estimación de las necesidades de actuación a ejecutar, globalmente para cada isla y ámbito de oficina de empleo, por las Entidades Colaboradoras. Esas necesidades se adaptarán según el presupuesto final consignado y/o el volumen de las subvenciones a conceder a las distintas entidades. El número de demandantes a atender condicionará las horas asignadas y la subvención correspondiente.

Se considerarán número de demandantes a atender, los demandantes que inicien el proceso de Tutoría Individual con la entrevista inicial.

En el caso de la Tutoría Individualizada de Orientación se estima que un promedio del 60% recibirá atención individualizada de 6 horas máximo mediante dicha Tutoría a lo largo del proceso. La cantidad restante recibirá una Tutoría Individualizada de 1 hora de duración. En el caso de pertenecer al colectivo de demandantes de empleo con discapacidad psíquica o sensorial el tiempo de esta Tutoría Individualizada se duplicará.

En el caso de que el demandante pertenezca al “Programa de Renta Activa de Inserción”, la atención se adaptará a lo establecido en la Normativa que lo regule.

Si el demandante es beneficiario de la Prestación Canaria de Inserción el tiempo máximo de atención individualizada será de 12 horas.

3. A efectos de determinar el cumplimiento de la realización de acciones objeto de subvención, se consideran demandantes atendidos aquellos que inicien las correspondientes acciones, aun cuando no las finalicen por causas no imputables a la entidad colaboradora. Se considera tiempo de atención el correspondiente a las sesiones de una acción efectivamente realizadas, más el de la primera no realizada por incomparecencia de los demandantes previamente citados. El número de horas empleadas corresponde-

rá al tiempo de atención más un 25% de preparación técnica.

4. La coordinación y dirección de las actuaciones se realizará desde las Secciones de Intermediación y Colocación del Servicio Canario de Empleo y las entidades beneficiarias deberán mantener una estrecha colaboración y cooperación con los Tutores de Empleo. El desarrollo de las acciones se efectuará de acuerdo con las especificaciones técnicas que figuran en el anexo II de la presente Resolución. Una descripción detallada de las citadas especificaciones se podrá consultar en las mencionadas Secciones de Intermediación y Colocación del Servicio Canario de Empleo.

Sexto.- Gastos subvencionables.

1. El Servicio Canario de Empleo subvencionará las retribuciones totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, por todos los conceptos del personal necesario para la ejecución de las acciones en función de las normas legales y reglamentarias del Convenio Colectivo aplicable, o de acuerdo con la Normativa de aplicación en las Administraciones Públicas para funcionarios, según artículo único, uno.1 de la Orden de 4 de febrero de 2000, siendo las cuantías máximas a subvencionar por categoría las siguientes:

- Por cada técnico, las cuantías establecidas en la respectiva normativa de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, hasta un máximo de 32.377,85 euros por año.

- Para el personal de apoyo, las retribuciones establecidas en la respectiva normativa de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, hasta un máximo de 22.664,49 euros por año.

Las citadas cuantías máximas se han definido tomando en consideración el incremento del índice de precios al consumo (I.P.C.) del año 2007, el 4,2%. Tal como se contempla en el artículo único, uno, 1.c) de la Orden de 4 de febrero de 2000.

Las retribuciones descritas se refieren a la prestación de servicios a jornada completa, y se acomodarán proporcionalmente a la jornada que se desarrolle en el caso de que la prestación de servicios lo sea a tiempo parcial.

2. Asimismo, se subvencionará un 25% más de la cuantía que resulte de la subvención por retribuciones del personal técnico y de apoyo, distribuidos en los siguientes conceptos:

a) Gastos generales, materiales y técnicos, que se generen en la ejecución de las acciones:

a.1) Gastos generales:

Arrendamientos (excluido "leasing"): edificios, mobiliario, enseres y equipos del arrendamiento.

Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).

Suministro de energía eléctrica, agua (si no está incluido en el arrendamiento).

Comunicaciones (teléfono, correos ...).

Gastos gestión de personal.

Limpieza.

Seguridad, vigilancia.

Seguros de responsabilidad civil.

Publicidad exigida por esta Resolución.

Contratación coordinador/a del proyecto (según Convenio Colectivo aplicable, coste de las retribuciones percibidas y de la cotización empresarial a la Seguridad Social proporcional al tiempo imputable de dedicación).

a.2) Gastos materiales: impresos y material de oficina.

a.3) Gastos técnicos:

Guías técnicas (incluidas transparencias).

Documentación para los participantes.

Material psicotécnico.

Gastos de formación del personal técnico relacionado con la materia.

b) Gastos que se originen por dietas y desplazamientos necesarios para el desarrollo de las acciones, hasta el máximo establecido para ambos conceptos en la Administración General del Estado, o en las normas legales y reglamentarias, en los correspondientes Convenios Colectivos de aplicación o contrato de trabajo, en caso de que éstos establezcan cuantías inferiores.

Séptimo.- Régimen de presentación de solicitudes.

1. Las entidades interesadas en la obtención de subvenciones de las convocadas por la presente Resolución han de presentar la solicitud ajustada al modelo que se aprobará por Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo y que estará a disposición de los interesados en los lugares de presentación y en la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>

2. A la solicitud se ha de acompañar la siguiente documentación, por duplicado ejemplar:

a) Copia compulsada de la escritura pública de constitución y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, de la Entidad inscritos en el Registro correspondiente, excepto si se trata de una Administración Pública.

b) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal, excepto si se trata de una Administración Pública.

c) Copia compulsada de la escritura donde consten los poderes de la persona que realiza su solicitud y de su D.N.I.

d) Diligencia de bastanteo de las escrituras notariales ante la Consejería de Economía y Hacienda (excepto Administración Pública).

e) Declaración responsable que otorga el representante de la Entidad, solicitante de subvención pública, en relación a no estar incurso en algunas de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria, ante funcionario público.

f) Proyecto-Memoria de las acciones a realizar, según modelo que está a disposición de los interesados en las Secciones de Intermediación y Colocación del Servicio Canario de Empleo, adjuntando convenio colectivo de aplicación, tablas salariales, alta impuesto de actividades económicas y escrito del representante legal sobre las "tarifas para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales" del personal a contratar (administrativos y orientadores).

g) Aquellas entidades que estén exentas del pago del I.G.I.C., tendrán que aportar "Declaración responsable de exención del I.G.I.C." efectuada ante funcionario público.

En el supuesto de que alguno de los documentos que deben acompañarse a la solicitud de concesión de las ayudas ya estuvieran en poder de la Administración actuante, la entidad podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o la dependencia al que fueron dirigidos, la identificación del procedimiento en el que obren y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Respecto de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la presentación de la solicitud a que se refiere el presente dispositivo conllevará la autorización de la en-

tidad al Servicio Canario de Empleo para requerir directamente esa información respecto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración Tributaria Canaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

4. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio de Seguridad e Higiene, 38010-Santa Cruz de Tenerife o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Octavo.- Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, la cual recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, que no será susceptible de prórroga, subsane, y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión, el órgano instructor incorporará de oficio a cada expediente copia del alta de la entidad en el Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC), y los certificados acreditativos del cumplimiento por la misma de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La notificación de los mencionados requerimientos se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, conforme a lo dispues-

to en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.- Valoración de los proyectos.

1. Una vez instruido el procedimiento y formados los respectivos expedientes, por la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo se dará traslado de los mismos a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada, y que estará integrada por el Subdirector de Empleo del Servicio Canario de Empleo, o persona en quien delegue, quien la presidirá, y dos técnicos de la Subdirección de Empleo designados al efecto por el Director del Servicio Canario de Empleo, actuando como Secretario un funcionario de la Subdirección de Empleo designado también por el Director del Servicio Canario de Empleo.

2. La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5.b) de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los siguientes criterios objetivos:

2.1. Acciones desarrolladas en el marco de convenios de colaboración existentes con el Servicio Canario de Empleo que tengan por objeto la integración de políticas activas de empleo (Entidades con contratos programas o vinculadas) (Hasta 5 puntos).

2.2. Coordinación e integración de las acciones de orientación profesional para el empleo y autoempleo con otras de calificación profesional, formación ocupacional, Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo, fomento de la contratación o de iniciativas de actividad u otras que faciliten al demandante seguir un itinerario personal de inserción laboral (Hasta 20 puntos).

Para ello se tendrá en cuenta la implementación de sistemas de coordinación y comunicación entre la entidad solicitante, las oficinas de empleo y demás entidades colaboradoras participantes en la gestión de las políticas activas de empleo.

Además, la Entidad solicitante deberá comprometerse a la atención de beneficiarios de otros programas a propuesta del Servicio Canario de Empleo (jóvenes de difícil inserción que han sido participantes de programas de formación ocupacional, personas pertenecientes a otros colectivos de difícil inserción y que han sido beneficiarias de algún programa de formación o inserción ocupacional, etc.).

2.3. Cobertura territorial de las necesidades, especialmente en aquellas zonas donde los medios pro-

pios del Servicio Canario de Empleo resultan insuficientes para atender las necesidades de actuación (Hasta 10 puntos).

2.4. Experiencia de la institución o entidad en el desarrollo de las acciones solicitadas (valorándose en positivo la buena ejecución y en negativo la deficiente; entendiéndose la buena ejecución tanto el cumplimiento de objetivos como entrega de documentación en plazo según requerimiento (Desde -15 puntos hasta +10 puntos).

2.5. Recursos técnicos, humanos y materiales que superen los mínimos exigidos en las especificaciones técnicas aprobadas por el Servicio Canario de Empleo para la presente convocatoria (Hasta 20 puntos, distribuyéndose éstos: Recursos humanos hasta 2 p.; recursos técnicos hasta 2 p.; locales hasta 14 p.; recursos materiales: hasta 2 p.).

2.6. Procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones que aseguren un flujo adecuado de participantes, garanticen la puntualidad y exactitud de la información y que no impliquen un aumento de cargas de trabajo para el Servicio Canario de Empleo (Hasta 10 puntos).

2.7. Reducción en el coste por eficiencia o concurrencia de otras subvenciones (Hasta 10 puntos).

2.8. Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo, que pongan de manifiesto la calidad de los mismos (Hasta 5 puntos).

3. La Entidad solicitante obtendrá puntuación individualizada por ámbito de la/s Oficina/s de Empleo solicitada/s, siendo motivo de denegación el no contar con locales suficientes para el desarrollo de las acciones, siendo requisito mínimo disponer de uno en el ámbito de actuación del municipio donde esté enclavada la oficina de Empleo correspondiente, excepto en la Oficina de Empleo de Barranco Grande en que podrá ubicarse el local en los municipios de Santa Cruz de Tenerife o San Cristóbal de La Laguna; y valorándose en positivo el que la Entidad cuente con locales en todos los municipios del ámbito de la oficina solicitada.

En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio "1", de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios descendentes hasta el criterio "8".

Décimo.- Actualización de historiales de demandantes.

Las Entidades Colaboradoras vienen obligadas a actualizar los historiales de los demandantes atendidos, incorporando los resultados de los servicios prestados, utilizando, a tal fin, el personal cuya con-

tratación se subvenciona. Se podrá contratar al personal de apoyo por un período no superior a un mes del tiempo previsto para la realización de las acciones.

Decimoprimer.- Resolución.

1. La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, formulará la oportuna Propuesta de Resolución que será elevada a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que adoptará una única resolución con la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la relación de solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de crédito presupuestario, así como las denegadas, motivando su causa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo para dictar y notificar la correspondiente Resolución de concesión será de cuatro meses; superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas. Ello no obstante, atendiendo a la acumulación de tareas en el Servicio Canario de Empleo, el Director del mismo podrá ampliar el plazo para resolver, a solicitud del Subdirector de Empleo.

2. Contra la citada resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimosegundo.- Pago anticipado de la subvención.

Previa certificación del inicio de las acciones, podrá adelantarse a las entidades beneficiarias, en concepto de anticipo, hasta el 100 por 100 del total de la subvención aprobada, previa la acreditación fehaciente de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de la presentación de los avales o garantías a los que se refiere el Decreto 150/2001, de 23 de julio, por el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo (B.O.C. de 25 de julio).

A este respecto, resultará de aplicación el régimen de garantías establecido en el artículo 15 del mismo.

Decimotercero.- Régimen de ejecución, justificación y reintegro.

Respecto del régimen de ejecución, justificación y reintegro de las subvenciones concedidas, se estará a lo dispuesto en la normativa de general y pertinente aplicación, de acuerdo con lo expuesto en el artículo primero, punto 2 de la presente convocatoria.

No obstante, respecto al punto anterior y en referencia a la forma y medios de justificación de las subvenciones otorgadas a Administraciones Públicas, empresas públicas, entidades corporativas y fundaciones, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 150/2001, de 23 de julio, por el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo, según redacción dada por el Decreto 155/2002, de 24 de octubre, de modificación de aquel, que establece:

1. En las subvenciones concedidas a otras Administraciones Públicas, Entes de Derecho Público dependientes de las mismas y Universidades, su justificación podrá realizarse mediante certificación expedida por el órgano de dichas entidades que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos, previas las actuaciones de comprobación que éstos estimen necesarias.

2. En las subvenciones concedidas a las Corporaciones de Derecho Público, a los Colegios Profesionales y a las Fundaciones que estén bajo el protectorado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, su justificación podrá realizarse mediante certificación expedida por el órgano de dichas entidades que tenga atribuidas las funciones de control de los fondos.

3. En las subvenciones concedidas a empresas públicas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, su justificación podrá realizarse mediante certificación expedida por el órgano de administración de la sociedad facultado a tal fin.

Decimocuarto.- Información y publicidad.

Las Entidades beneficiarias están obligadas a dar información y publicidad del Programa mediante carteles, paneles, vallas o placas que, en lugar visible, identifiquen la financiación del Servicio Canario de Empleo. En la página web del Servicio Canario de Empleo <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo> se encuentra ficha de cartel anunciador a utilizar.

Decimoquinto.- Coordinación de las Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo.

A fin de lograr la eficiencia en el empleo de los recursos públicos, el Servicio Canario de Empleo

podrá dictar las instrucciones necesarias para coordinar las actuaciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo. Asimismo, mantendrá reuniones periódicas con el personal encargado de la realización de tales acciones, siendo obligatoria para éstos la asistencia a las mismas.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Habilitación normativa.

Se faculta al Director del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportu-

nas para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2008.-
El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Díaz.

ANEXO I

Estimación de las necesidades de actuación a ejecutar por entidades colaboradoras en Orientación profesional para el Empleo en el año 2008

Ámbito Territorial (1)	ACCIONES
	Tutoría Individualizada
TENERIFE	10.755
GENERAL MOLA	1.236
TOMÉ CANO	832
BARRANCO GRANDE	1.186
LA LAGUNA	1.746
TACORONTE	621
PUERTO CRUZ	467
LA OROTAVA	1.249
ICOD DE LOS VINOS	859
GÚÍMAR	563
GRANADILLA	703
LOS CRISTIANOS	1.293
LA PALMA	1.338
STA. CRUZ PALMA	652
LOS LLANOS	686
LA GOMERA	274
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	274
EL HIERRO	110
VALVERDE	110
GRAN CANARIA	13.064
ARUCAS	1.009
GÁLDAR	889
ARENALES	1.496
CIUDAD ALTA	1.889
PTO. DE LA LUZ	1.843
RAFAEL CABRERA	1.376
MASPALOMAS	833
TELDE	1.800
VECINDARIO	1.929
LANZAROTE	1.580
ARRECIFE	1.580
FUERTEVENTURA	1.356
GRAN TARAJAL	358
PTO. ROSARIO	998
TOTAL	28.477

(1) **Ámbito geográfico de actuación de las Oficinas de Empleo**

ANEXO II

Especificaciones técnicas de las acciones de orientación profesional para el empleo

Los demandantes de empleo a atender, relacionados en el anexo y, comenzarán el proceso por la Tutoría Individualizada. Desde ésta puede continuarse la atención de forma individual o con la participación del usuario en una o varias de las acciones colectivas de Orientación para el Empleo.

A) Proceso de Orientación Profesional para el Empleo

Descripción general de las acciones:

1. Tutoría Individualizada (TI): Es el proceso individualizado de orientación profesional, donde técnico y usuario acuerdan los pasos a seguir para conseguir un óptimo desarrollo del itinerario de inserción profesional.

Su objetivo es facilitar el desarrollo de los recursos y competencias del usuario que le permitan identificar opciones, elegir entre las mismas, tomar decisiones para planificar actuaciones y evaluar sus resultados de forma autónoma.

Los contenidos de la acción versarán en una Entrevista Ocupacional y en función del perfil profesional y requerimientos del demandante de empleo, sobre: información profesional para el empleo, plan personal de empleo y formación, búsqueda activa de empleo y desarrollo de los aspectos personales para la ocupación. Las sesiones individuales se espaciarán dependiendo de la participación del usuario en otras acciones.

2.- Tutoría Individualizada-Renta activa de inserción (TI-RAI): Se estará a lo dispuesto en la Normativa de regulación del Programa de Renta Activa de Inserción.

3.- Tutoría individualizada-Prestación Canaria de Inserción (TI-PCI): Es el proceso individualizado de orientación profesional para aquellos demandantes beneficiarios de dicha prestación.

4.- Desarrollo de los Aspectos Personales para la Ocupación (DAPO).- Acción colectiva, encaminada a incidir sobre los aspectos personales que facilitan la puesta en marcha y mantenimiento de actividades en un proceso de inserción profesional.

Su objetivo es desarrollar y adquirir habilidades y recursos que permitan al demandante de empleo superar barreras personales y asumir responsabilidades en el desarrollo y ajuste de su proyecto personal de inserción laboral.

Los contenidos se desarrollarán en tres fases: Cohesión y activación grupal. Contraste y retroinformación. Apoyo a la autonomía.

5.- Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G): Acción colectiva encaminada a que el usuario adquiera y/o desarrolle técnicas y habilidades que le faciliten la búsqueda activa de empleo.

Su objetivo es que el demandante de empleo conozca los instrumentos y adquiera las habilidades necesarias que le posibiliten realizar una búsqueda de empleo de forma activa, organizada y planificada.

Los contenidos de la acción se desarrollan mediante los siguientes módulos: Sitúate. Dónde y cómo encontrar trabajo. El circuito de selección. Información laboral y autoempleo.

6.- Taller de Entrevista (TE): Acción colectiva dirigida a incrementar los conocimientos teórico-prácticos básicos y los recursos personales de los demandantes de empleo para que afronten la entrevista de trabajo con más posibilidades de éxito.

Su objetivo es ejercitar de forma práctica, mediante entrenamiento en grupo las habilidades y conductas necesarias en una entrevista de selección para un puesto de trabajo.

Los contenidos versarán sobre: Definición y fases de la entrevista. Modelo del proceso de aprendizaje de la entrevista. Tipos y objetivos de la entrevista. Preguntas en la entrevista. Preparación de la entrevista, conductas y habilidades básicas. Estilos de afrontar la entrevista.

B) Tablas resumen de las especificaciones técnicas

Acción	Métodos/instrumentos	Requisitos personal técnico	Instalaciones material	Tiempo de atención al usuario
Tutoría Individualizada (TI)	Acción individual. Guía técnica de Tutoría Individualizada y Guías Técnicas de las Acciones: IPE, PPEF, BAE y DAPO (INEM)	Licenciados, preferentemente, en Psicología, Pedagogía o similar, con formación y/o experiencia en: Realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación.	Despacho (recomendable de 10m ²). Documentación del usuario: Material de las Guías Técnicas de las Acciones IPE, PPEF, BAE y DAPO.	6 horas máximo en período aprox. de 6 meses.
Tutoría Individualizada-Renta Activa de Inserción (TI-RAI):	Documentación SCE	Otras Licenciaturas y/o Diplomaturas con formación y experiencia en realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación.		Se estará a lo dispuesto en la Normativa que regule el Programa de Renta Activa de Inserción
Tutoría individualizada-Prestación Canaria de Inserción (TI-PCI)				12 horas máximo en período aprox. de 6 meses
Desarrollo de Aspectos Personales Para la Ocupación (DAPO).	Acción Grupal (recomendable 8-12 usuarios). 1ª fase: 2 sesiones. 2ª fase: 2 ó 3 sesiones. 3ª fase: 1 sesión. Guía técnica DAPO (INEM) Documentación SCE	Licenciados en Psicología y/o Pedagogía, preferentemente con experiencia en: Técnicas de entrevistas de dirección y animación de reuniones, técnicas de motivación y comunicación.	Sala (recomendable de 42m ²). Documentación del usuario DAPO.	1ª fase: max. 6 horas (2 ó 3h/sesión). 2ª fase: max. 9 horas (2 ó 3h/sesión). 3ª fase: max. 3 horas (2 ó 3 h/sesión) At. usuario: 10 a 18 horas.
Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G).	Acción Grupal (recomendable 8-12 usuarios). Guía Técnica BAE-Grupo de Búsqueda (INEM) Documentación SCE	Licenciados o Diplomados universitarios, con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajo con grupos.	Sala (recomendable de 42m ²). Documentación del Usuario BAE-Grupo de Búsqueda. Documentación SCE	De 12 a 24 horas (4 a 6 sesiones de 3 a 4 h de duración cada una).
Búsqueda Activa de Empleo-Taller de Entrevistas (BAE-TE)	Acción Grupal (recomendable 10-15 usuarios). Guía Técnica BAE-Taller de Entrevista (INEM) Documentación SCE	Técnico Superior: Preferentemente licenciados en Psicología, Pedagogía o en Sociología. Técnico Medio: Diplomados en Trabajo Social, Magisterio, Educador Social, o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimientos requeridos.	Sala (recomendable de 45m ²). Documentación del Usuario BAE_Taller de Entrevista. Documentación SCE	De 12 a 24 horas (4 a 8 sesiones de 3 h. de duración cada una).

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Economía y Hacienda

1113 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 5 de marzo de 2008, por el que se hace pública la razón que concurre en el expediente de arrendamiento de un local, sito en la primera planta del edificio de la calle Torres, 2, con destino a dos Juzgados de Primera Instancia, para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa.*

De acuerdo con la propuesta formulada por la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad y en cumplimiento de la Orden de la citada Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 5 de marzo de 2008, por la que se dispone que se publiquen las razones que justifican el empleo del sistema de adjudicación directa en la tramitación del expediente de contratación patrimonial, para arrendar un local en esta ciudad, en la primera planta del edificio sito en la calle Torres, 2, con destino a dos nuevos Juzgados de Primera Instancia, esta Dirección General hace público que el motivo determinante de la adjudicación directa radica en las condiciones del mercado inmobiliario en la zona en la que se pretende arrendar, la peculiaridad de la necesidad a satisfacer, dada la programación de la entrada en funcionamiento de los citados Juzgados para el último trimestre del año y por tener dicho local el espacio suficiente para albergar los mismos, así como la especial idoneidad del bien, por posibilitar la creación de un eje judicial por la cercanía de dicho local con la actual ubicación de 4 juzgados de Primera Instancia en la calle Peregrina, cinco Juzgados de lo Contencioso en el edificio Dunas de la calle Triana, Registro Civil y Juzgados de Primera Instancia 6 y 15 en la Avenida de Canarias y Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 en la calle Eduardo, esquina a Buenos Aires, razón por la que se ha decidido prescindir de concurso público, conforme dispone el artículo 30.4 de la Ley de Patrimonio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de marzo de 2008.-
El Director General de Patrimonio y Contratación,
Paulino Montesdeoca de la Guardia.

Consejería de Obras Públicas y Transportes

1114 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 29 de febrero de 2008, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio de vigilancia y protección de las oficinas de la Dirección General de Transportes.*

Por Resolución de fecha 29 de febrero de 2008, de la Directora General de Transportes, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismos: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Número de expediente: 01/2008 ccat.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: la realización de la prestación del servicio de vigilancia y protección de las dependencias de la Dirección General de Transportes, sitas en Avenida Alcalde Ramírez Bethencourt, 7, en Las Palmas de Gran Canaria, y en la calle La Marina, 53, portal 3, 1º, en Santa Cruz de Tenerife.

a) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 24 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 160.000,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Importe: 3.200,00 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Transportes. Servicio de Asuntos Económicos y Generales.

b) Domicilio: Avenida Alcalde Ramírez Betancourt, 7, Edificio Rocamarina (planta baja).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfonos: (928) 306800/(928) 306828.

e) Telefax: (928) 306834.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los establecidos en las cláusulas 4 y 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12,00 horas del noveno día natural a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Dirección General de Transportes (Registro de Entrada).

2º) Domicilio: calle La Marina, 53, p 3, 1º, Edificio Europa, o en la Avenida Alcalde Ramírez Bethencourt, 7, Edificio Roca.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001. Las Palmas de Gran Canaria-35003.

4º) Fax: (922) 473511. Teléfonos: (922) 473480 y (922) 473481.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Transportes.

b) Domicilio: calle La Marina, 53, p 3, 1º, Edificio Europa.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Fecha: el quinto día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de las ofertas. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: 11,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las ofertas se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de febrero de 2008.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

1115 ANUNCIO de 14 de marzo de 2008, relativo a la convocatoria de la contratación de la obra Reforma y acondicionamiento de los niveles +1 y +2 (ala norte) del edificio socio-sanitario y de Servicios Sociales Nuestra Señora de El Pino, en Las Palmas de Gran Canaria.

La Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda anuncia la convocatoria del concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, de la obra reforma y acondicionamiento de los niveles +1 y +2 (ala norte) del edificio sociosanitario y de Servicios Sociales Nuestra Señora de El Pino, en Las Palmas de Gran Canaria.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 08-OB-005.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: reforma y acondicionamiento de los niveles +1 y +2 (ala norte) del edificio sociosanitario y de Servicios Sociales Nuestra Señora de El Pino, en Las Palmas de Gran Canaria.

b) Lugar de ejecución: calle Ángel Guimerá, 21, c/v Paseo Tomás Morales, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 10 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.002.313,34 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

20.046,27 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta, y calle Leoncio Rodríguez, 3, Edificio El Cabo, planta 5ª.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071/Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 477033.

e) Telefax: (922) 477227.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el plazo finalizará a las 14,00 horas del decimotercer día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría). Grupo: I, subgrupo: 6 y categoría: C.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la establecida en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: la presentación de las proposiciones finalizará a las 14,00 horas del decimotercer día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio, no obstante en el caso de que el último día de presentación de proposiciones coincida en sábado o inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil.

b) Documentación a presentar: la establecida en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registros de la Secretaría General Técnica en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

2º) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta, y calle Leoncio Rodríguez, 3, Edificio El Cabo, planta 5ª.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canarias-35071. Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): no se admiten variantes de acuerdo a la cláusula 13.3.2 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: en la Sala de Juntas de la Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: calle Leoncio Rodríguez, 3, Edificio El Cabo, planta 5ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá el primer día hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación de las proposiciones. En caso de que se remitan proposiciones por correo o mensajería conforme a las condiciones establecidas en la cláusula 12.2 del Pliego, la apertura de las mismas se prorrogará hasta el undécimo día natural siguiente al plazo señalado y a la misma hora. La Mesa de contratación calificará en primer lugar la documentación presentada en el sobre nº 1 y si observase defectos materiales concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador lo subsane, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y en su caso, transcurrido el plazo para las subsanaciones, se procederá en Acto Público a la apertura del sobre nº 2.

e) Hora: 12,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Correrán a cuenta de la empresa adjudicataria, conforme cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2008.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,
JUVENTUD Y VIVIENDA,
Inés Nieves Rojas de León.

Consejería de Sanidad

1116 ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 28 de febrero de 2008, relativa a convocatoria de concurso, procedimiento abierto, del suministro de reactivos y material auxiliar necesario para la realización de Determinaciones Analíticas de Bioquímica Clínica en el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria y CAES de Telde y Vecindario con cesión de Equipos Autoanalizadores.

La Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias ha dispuesto convocar el siguiente concurso, por procedimiento abierto, para la contratación que se cita:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

c) Número de expediente: CPTA-HI-50/07.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de reactivos y material auxiliar necesario para la realización de Determinaciones Analíticas de Bioquímica Clínica en el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria y Caes de Telde y Vecindario con cesión de Equipos Autoanalizadores.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

- Importe total: 7.694.944,00 euros.

5. GARANTÍAS.

- Provisional: 2% del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

- Definitiva: 4% del presupuesto base de licitación del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Obtención de documentación:

- Entidad: Dependencias del Almacén General del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

- Dirección: Plaza Doctor Pasteur, s/n (planta baja del Edificio de ampliación del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria-edificio oeste).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

- Teléfonos: (928) 441527/(928) 441528.

- Fax: (928) 441529.

- Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

b) Obtención de información:

- Entidad: Servicio de Suministros-Contratación Administrativa de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

- Domicilio: Plaza Doctor Pasteur, s/n (planta tercera del Edificio Anexo del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

- Teléfonos: (928) 444133/49/59/60/61/76/80.

- Fax: (928) 444195.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del quincuagésimo segundo día natural a partir del siguiente día de la fecha de envío del anuncio al

Diario Oficial de la Unión Europea, o en su caso, del decimoquinto día natural a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y/o Boletín Oficial de Canarias. El último día de presentación de proposiciones se determinará por el plazo que resulte más tardío de los indicados. Si el citado día fuese inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil. En caso de ser sábado y éste estuviera cerrado, dicha documentación podrá ser entregada en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

- Domicilio: Plaza Doctor Pasteur, s/n, (planta sexta, del Edificio Anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

b) Domicilio: Plaza Doctor Pasteur, s/n (Despacho de la Dirección de Gestión Económica, planta tercera del Edificio Anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: la fecha del acto público se contará a partir de la fecha de vencimiento de la oferta; deberán transcurrir diez días naturales para el envío de proposiciones por correo, más el siguiente día hábil para la celebración de la Mesa para la apertura de documentación personal y más tres días hábiles que concede la Mesa de Contratación para la subsanación de documentación. Si el citado día fuese sábado o inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: nueve y treinta horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas por el Servicio de Suministros-Contratación Administrativa de la Dirección Gerencia

del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos de publicación en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

12. FECHA DE ENVÍO DE ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

26 de febrero de 2008.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de febrero de 2008.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María Mercedes Roldós Caballero.

1117 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de febrero de 2008, relativa a la contratación del suministro de material necesario para la realización de técnicas analíticas (gasometría) para el Hospital General de Lanzarote, mediante concurso público, procedimiento abierto.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de los Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

c) Número de expediente: C.P. SUM-21/08.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de material necesario para la realización de técnicas analíticas.

b) Número de unidades a entregar: las especificadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: los especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: Registro General del Hospital General de Lanzarote.

e) Plazo de entrega: especificado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total máximo: ciento cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho (159.258,00) euros, con cargo a las anualidades de 2008, 2009 y 2010 y a la aplicación presupuestaria siguiente:

Año 2008	1452 412C 22006 34	46.450,25 euros
Año 2009	1452 412C 22006 34	79.629,00 euros
Año 2010	1452 412C 22006 34	33.178,75 euros

5. GARANTÍAS.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. Unidad de Contratación.
- b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.
- c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.
- d) Teléfonos: (928) 595041/42.
- e) Telefax: (928) 595072.
- f) Dirección de correo electrónico: uchgl@gobiernodecanarias.org

g) Los Pliegos pueden ser descargados, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, en la página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: las 14 horas del decimoquinto día natural contado desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

7. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: las 14 horas del decimoquinto día natural contado desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el

Boletín Oficial de Canarias sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. Registro General.

2º) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

3º) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá, para el acto de apertura de los sobres número 1, el undécimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el día de la apertura fuese sábado o festivo, se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil. La apertura de las proposiciones económicas se comunicará, a los licitadores, con suficiente antelación.

e) Hora: 11,00 horas.

9. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en la Unidad de Contratación de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, en el domicilio antes indicado.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Arrecife, a 29 de febrero de 2008.- El Gerente de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, Román García Zerpa.

1118 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil. - Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de febrero de 2008, relativa a convocatoria de concurso, procedimiento abierto y tramitación normal, del suministro de productos de panadería, harinas y derivados para el Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil ha resuelto convocar el siguiente concurso, por procedimiento abierto, tramitación normal, para la contratación que se cita:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

c) Número de expediente: CP-CH-06/08.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: productos de panadería, harinas y derivados para el Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 196.036,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Obtención de documentos:

- Entidad: Dependencia del Almacén General del Hospital Universitario de Gran Canaria.

- Domicilio: Plaza Dr. Pateur, s/n, planta baja del edificio de ampliación del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, edificio oeste.

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

- Teléfonos: (928) 441527/(928) 441528.

- Fax: (928) 441529.

- Página web: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

b) Obtención de información:

- Entidad: Servicio de Suministros-Contratación Administrativa de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

- Domicilio: Plaza Doctor Pasteur, s/n, edificio anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, planta tercera.

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

- Teléfonos: (928) 444133/49/59/60/61/76/80.

- Fax: (928) 444195.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del quincuagésimo segundo día natural a partir del día siguiente de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea o, en su caso, del decimoquinto día natural a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado o Boletín Oficial de Canarias. El último día de presentación de proposiciones se determinará por el plazo que resulte más tardío de los indicados. Si el citado día fuese inhábil se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil. En caso de ser sábado y éste estuviera cerrado, dicha documentación podrá ser entregada en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

- Domicilio: Plaza Dr. Pasteur, s/n, edificio anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, planta sexta.

- Código postal y localidad: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

b) Domicilio: Plaza Dr. Pasteur, s/n, edificio anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, planta tercera, Despacho de la Dirección de Gestión Económica.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: la fecha del acto público se contará a partir de la fecha de vencimiento de la oferta; deberán transcurrir los 10 días naturales para el envío de proposiciones por correo, más el siguiente día hábil para la celebración de la mesa para la apertura de documentación y más tres días hábiles que concede la Mesa de Contratación para la subsanación de documentación. Si el citado día fuese sábado o inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: doce y treinta horas si fuese lunes y a las diez horas el resto de días.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas por el Servicio de Suministros-Contratación Administrativa de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos de publicación en los Boletines Oficiales

y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta de los adjudicatarios.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de febrero de 2008.- El Director Gerente, Juan Rafael García Rodríguez.

Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. Unipersonal (GesPlan, S.A.U.)

1119 ANUNCIO de 7 de marzo de 2008, por el que se hace público concurso para la contratación de la edición y suministro de una publicación integrada en el Proyecto Interreg III-B Azores-Madeira-Canarias (Bionatura), Proyecto cofinanciado por la Unión Europea denominado "Top 100. Las cien especies amenazadas prioritarias de gestión en la región europea biogeográfica de La Macaronesia".

1. PRESUPUESTO.

47.619,05 euros, sin incluir I.G.I.C.

2. PLAZO DE ENTREGA.

Deberá estar terminado y entregado el 15 de mayo de 2008, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares.

3. FIANZA PROVISIONAL.

2% del presupuesto de licitación, en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Particulares.

4. DOCUMENTACIÓN.

Los interesados pueden solicitarla por correo electrónico en la dirección de e-mail juridic@gesplan.org

5. ADMISIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Hasta las 12,00 horas del decimoséptimo día natural, contado desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Si fuera sábado o festivo pasará al primer día hábil posterior.

6. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Tendrá lugar en las oficinas de GesPlan, S.A. a las 12,00 horas del día siguiente de finalizado el plazo de presentación de las ofertas. Si fuera sábado o festivo pasará al primer día hábil posterior.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de marzo de 2008.- El Director-Gerente, Rafael Castellano Brito.

Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U. (GMRC, S.A.U.)

1120 ANUNCIO de 27 de febrero de 2008, por el que se convoca licitación para la adjudicación de la obra de acondicionamiento de local con destino a oficinas de GMRC, S.A.U.

1. PRESUPUESTO.

1.093.362,11 euros I.G.I.C. incluido.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

6 meses.

3. FIANZAS.

Provisional: no procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

4. DOCUMENTACIÓN.

Los interesados pueden solicitarla llamando al teléfono 902377777.

5. ADMISIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12 horas del décimo día natural siguiente a la publicación de este anuncio. Si fuera sábado o festivo se pasará al primer día hábil posterior.

b) Lugar de presentación: en las oficinas de Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U., calle 903, 2, planta C, Polígono El Mayorazgo, 38110. Teléfono 902377777.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2008.-
La Consejera Delegada, Agueda Fumero Roque.

Otros anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

1121 *Intervención General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de febrero de 2008, sobre notificación de informe provisional de control financiero dirigido a D. Juan José García de la Cruz, con motivo de la subvención percibida al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 20 de marzo de 2003, por la que se convocan, para el año 2003, las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas cofinanciadas por la Unión Europea (FEOGA-O).*

De conformidad con lo establecido en los artículos 81 y siguientes de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias el ejercicio del control financiero en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Intentada la notificación, con arreglo al artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por este Centro Directivo, sin haberse podido practicar por causas no imputables a la Administración, del Informe Provisional de control financiero dirigido a D. Juan José García de la Cruz (N.I.F. 52.821.058-V), con motivo de la subvención percibida al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 20 de marzo de 2003, por la que se convocan, para el año 2003, las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas cofinanciadas por la Unión Europea (FEOGA-O), y no teniendo constancia esta Intervención General del domicilio actual de D. Juan José García de la Cruz, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1. Notificar el Informe Provisional control financiero a D. Juan José García de la Cruz (N.I.F. 52.821.058-V), con motivo de la subvención percibida al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 20 de marzo de 2003, por la que se convocan, para el año 2003, las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas cofinanciadas por la Unión Europea (FEOGA-O).

El interesado dispone de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para presentarse en la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en el Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios, calle José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 5ª planta, de Santa Cruz de Tenerife, para recoger el Informe Provisional de Control Financiero de fecha 11 de febrero de 2008, a efectos de formular las alegaciones que estime oportunas al mismo con anterioridad a la emisión del correspondiente Informe Definitivo, para lo cual dispone de un plazo de 15 días desde la retirada del Informe Provisional, en cumplimiento a

lo establecido en el artículo 43 del Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.

Transcurrido el plazo de 10 días naturales concedido, sin que se haya personado en este Centro Directivo se tendrá por efectuado el trámite de notificación, procediéndose a la emisión del Informe Definitivo de Control Financiero. A su vez, en caso de que se haya personado en este Centro Directivo y se hubiera retirado el Informe Provisional, transcurrido el plazo de 15 días concedido para la presentación de las alegaciones, se procederá a la emisión del Informe Definitivo de Control Financiero.

2. Remitir el presente anuncio al Ayuntamiento de La Orotava, población correspondiente al último domicilio conocido, para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de febrero de 2008.- El Interventor General, p.d., el Jefe de Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios (Resolución de 17.4.98; B.O.C. nº 50, de 24 de abril), Agustín Ojeda Vega.

1122 *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de marzo de 2008, sobre notificación de la Resolución de 28 de septiembre de 2007, que procede al archivo de los expedientes administrativos de determinados beneficiarios, en ignorado paradero, por no haber aceptado expresamente en plazo la subvención concedida.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución del Director General de Promoción Económica nº 764, de fecha 28 de septiembre de 2007, por la que se procede al archivo de los expedientes administrativos que se relacionan en el anexo, al no haber aceptado expresamente en plazo la subvención concedida los beneficiarios que se relacionan en el anexo, efectuada por oficio a los domicilios que figuran en la documentación administrativa de esta Dirección General de Promoción Económica, sin que hubiera podido practicarse por no ser recibida por los interesados, a través de carta con acuse de recibo, con entrega fallida por dos veces por los servicios de Correos, es por lo que, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1º) Notificar a los beneficiarios que se relacionan en el anexo a la Resolución de la Directora General de Promoción Económica nº 764, de fecha 28 de septiembre de 2007, pudiendo comparecer por sí, o por medio de representante legalmente autorizado, en el plazo de diez (10) días siguientes a esta publicación, en las dependencias de esta Dirección General, sita en la Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Usos Múltiples II, 5ª planta, de Santa Cruz de Tenerife, y en horario de atención al ciudadano, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia del mismo en dicho expediente, haciéndole saber que, transcurrido el plazo señalado sin cumplimentarlo se tendrá por realizado el presente trámite.

2º) La parte dispositiva de la precitada resolución dispone:

El archivo de los expedientes administrativos correspondiente a los beneficiarios que se relacionan en el anexo al no haber aceptado expresamente en plazo la subvención concedida por Orden de 17 de julio de 2007, a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

3º) Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

4º) Remitir la presente Resolución a los ayuntamientos correspondientes a los domicilios de notificación, para su exposición pública en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2008.- La Directora General de Promoción Económica, Jimena Delgado-Taramona Hernández.

ANEXO

(ORDEN DE ARCHIVO DE EXPEDIENTES)

Nº EXPTE	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN
TFE-07-165	GONZÁLEZ DE LA CRUZ, SALVADOR	9.439,85
TFE-07-231	PURO FRÍO AIRES, S.L.	9.401,94
TFE-07-242	MOYANO, ROSALIA FABIANA	4.729,71
TFE-07-307	PADRÓN PADILLA, JUANA ENCARNACIÓN	16.541,75
TFE-07-311	FRANK GEB. HUEBNER, STEFANIE ANNELIESE	5.212,87
TFE-07-502	GARCÍA HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL	3.030,78

1123 Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública Resolución de 13 de marzo de 2008, sobre notificación de la Resolución de 6 de noviembre de 2007, que procede al inicio de no exigibilidad del abono de la subvención concedida a la empresa Pensión Trends, S.L., en ignorado paradero.

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución de la Directora General de Promoción Económica nº 800, de fecha 6 de noviembre de 2007, por la que se procede al inicio de no exigibilidad del abono de la subvención concedida al beneficiario Pensión Trends, S.L., efectuada por oficio al domicilio que figura en la documentación administrativa de esta Dirección General de Promoción Económica, sin que hubiera podido practicarse por no ser recibida por los interesados, a través de carta con acuse de recibo, con entrega fallida por dos veces por los servicios de Correos, es por lo que, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1º) Notificar al beneficiario Pensión Trends, S.L. la Resolución de la Directora General de Promoción

Económica nº 800, de fecha 6 de noviembre de 2008, pudiendo comparecer por sí, o por medio de representante legalmente autorizado, en el plazo de diez (10) días siguientes a esta publicación, en las dependencias de esta Dirección General, sita en la Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Usos Múltiples II, 5ª planta, de Santa Cruz de Tenerife, y en horario de atención al ciudadano, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia del mismo en dicho expediente, haciéndole saber que, transcurrido el plazo señalado sin cumplimentarlo se tendrá por realizado el presente trámite.

2º) La parte dispositiva de la precitada resolución dispone:

Iniciar el expediente de no exigibilidad del abono de la subvención concedida, mediante Orden de 17 de julio de 2007, al amparo de las Órdenes de 8 de noviembre de 2007, de convocatoria y de sus bases reguladoras, a Pensión Trends, S.L., al no cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión, relativas a la obligación de la realización de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en las precitadas Órdenes de concesión, convocatoria y bases reguladoras.

Conceder a Pensión Trends, S.L., un plazo de audiencia de diez días, de acuerdo a lo establecido

en el artículo 36.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en conexión con el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

3º) Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

4º) Remitir la presente Resolución al Ayuntamiento correspondiente al domicilio de notificación, para su exposición pública en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2008.-
La Directora General de Promoción Económica, Jimena Delgado-Taramona Hernández.

1124 *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de marzo de 2008, sobre notificación de la Resolución de 18 de febrero de 2008, que procede a la declaración de no exigibilidad del abono de la subvención concedida a La Tabona Dorle, S.L., en ignorado paradero.- Expte. TFE 06/057.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución de la Directora General de Promoción Económica nº 234, de fecha 18 de febrero de 2008, por la que se determina procede la declaración de no exigibilidad del abono de la subvención concedida a La Tabona Dorle, S.L., efectuada por oficio al domicilio que figura en la documentación administrativa de esta Dirección General de Promoción Económica, sin que hubiera podido practicarse por no ser recibida por el interesado, a través de carta con acuse de recibo, con entrega fallida por dos veces por los servicios de Correos, es por lo que, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1º) Notificar al beneficiario La Tabona Dorle, S.L. la Resolución de la Directora General de Promoción Económica nº 234, de fecha 18 de febrero de 2008, pudiendo comparecer por sí, o por medio de representante legalmente autorizado, en el plazo de diez (10) días siguientes a esta publicación, en las dependencias de esta Dirección General, sita en la Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Usos

Múltiples II, 5ª planta, de Santa Cruz de Tenerife, y en horario de atención al ciudadano, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia del mismo en dicho expediente, haciéndole saber que, transcurrido el plazo señalado sin cumplimentarlo se tendrá por realizado el presente trámite.

2º) La parte dispositiva de la precitada resolución dispone:

Que procede la declaración de no exigibilidad del abono de la subvención concedida, mediante Orden de 14 de julio de 2006, al amparo de las Órdenes de 6 de marzo de 2006, de convocatoria y de sus bases reguladoras, a La Tabona Dorle, S.L., al no cumplir las condiciones impuestas en la Resolución de concesión, relativas a la obligación de la realización de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en las precitadas Órdenes de convocatoria y sus bases reguladoras.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

3º) Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

4º) Remitir la presente Resolución al Ayuntamiento correspondiente al domicilio de notificación, para su exposición pública en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2008.-
La Directora General de Promoción Económica, Jimena Delgado-Taramona Hernández.

1125 *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de marzo de 2008, sobre notificación de la Resolución de 18 de febrero de 2008, que procede a la declaración de no exigibilidad del abono de la subvención concedida a Lorimer Monteith Lorenzo, en ignorado paradero.- Expte. TFE 06/323.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución de la Directora General de Promoción Económica nº 235, de fecha 18 de febrero de 2008, por la que procede la declaración de no exigibilidad del abono de la subvención concedida al beneficiario Lorimer Monteith Lorenzo, efectuada por oficio al domicilio que figura en la documentación administrativa de esta Dirección General de Promoción Económica, sin que hubiera podido practicarse por no ser recibida por los interesados, a través de carta con acuse de recibo, con entrega fallida por dos veces por los servicios de Correos, es por lo que, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1º) Notificar al beneficiario Lorimer Monteith Lorenzo, la Resolución del Director General de Promoción Económica nº 235, de fecha 18 de febrero de 2008, pudiendo comparecer por sí, o por medio de representante legalmente autorizado, en el plazo de diez (10) días siguientes a esta publicación, en las dependencias de esta Dirección General, sita en la Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Usos Múltiples II, 5ª planta, de Santa Cruz de Tenerife, y en horario de atención al ciudadano, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia del mismo en dicho expediente, haciéndole saber que, transcurrido el plazo señalado sin cumplimentarlo se tendrá por realizado el presente trámite.

2º) La parte dispositiva de la precitada resolución dispone:

Que procede la declaración de no exigibilidad del abono de la subvención concedida, al amparo de las Órdenes de 6 de marzo de 2006, de convocatoria y de sus bases reguladoras, a Lorimer Monteith Lorenzo, al no acreditar la realización de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en las precitadas Órdenes de concesión, convocatoria y bases reguladoras.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

3º) Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

4º) Remitir la presente Resolución al Ayuntamiento correspondiente al domicilio de notificación, para su exposición pública en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2008.-
La Directora General de Promoción Económica, Jimena Delgado-Taramona Hernández.

Consejería de Obras Públicas y Transportes

1126 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de marzo de 2008, que dispone la publicación de la remisión a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo, tramitado por la extinta Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, correspondiente al Decreto 72/2002, de 3 de junio, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución de la obra denominada Ofra El Chorrillo del proyecto de Acondicionamiento y refuerzo de firme de la Autopista TF-5 de Santa Cruz de Tenerife a La Orotava, p.k. 0,000 al 8,400-Tramo Santa Cruz de Tenerife-San Cristóbal de La Laguna. Procedimiento Ordinario nº 123/2007.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sobre remisión del expediente administrativo, por haberse interpuesto por D. Domingo Sanabria Guillama, D. Agustín Perera Hernández, D. Andrés Rodríguez García, D. Miguel Heladio Rodríguez, D. Manuel Niebla Damas, D. Hermenegildo Felipe Queralt, D. Manuel Luzardo Barrera y D. Sebastián Gracia Lutzardo, recurso contencioso-administrativo que se tramita como el Procedimiento Ordinario nº 123/2007, y en el ejercicio de las competencias atribuidas y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Remitir a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Ca-

narias, el expediente administrativo, tramitado por la extinta Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, correspondiente al Decreto 72/2002, de 3 de junio, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución de la obra denominada "Ofra-El Chorrillo" del proyecto de "Acondicionamiento y refuerzo de firme de la Autopista TF-5, de Santa Cruz de Tenerife a la Orotava, p.k. 0,000 al 8,400-Tramo Santa Cruz de Tenerife-San Cristóbal de La Laguna".

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que los interesados en el Procedimiento Ordinario nº 123/2007, puedan personarse como demandados en dicha Sala, si a su derecho conviene, en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2008.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

1127 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de marzo de 2008, que dispone la publicación de la remisión a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo, tramitado por esta Consejería, correspondiente al Decreto 71/2007, de 10 de abril, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución en la isla de Tenerife del Proyecto denominado Nueva Carretera Adeje-Santiago del Teide. Conexión Puerto de Fonsalía. Procedimiento Ordinario nº 518/2007.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sobre remisión del expediente administrativo, por haberse interpuesto por Dña. Esther María, Dña. Cecilia Dolores, D. José Carlos y D. Manuel Jesús Acevedo Hernández, recurso contencioso-administrativo que se tramita como el Procedimiento Ordinario nº 518/2007, y en el ejercicio de las competencias atribuidas y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Remitir a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el expediente administrativo, tramitado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, correspondiente al Decreto 71/2007, de 10 de abril, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución en la isla de Tenerife del proyecto denominado "Nueva carretera Adeje-Santiago del Teide. Conexión Puerto de Fonsalía".

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que los interesados en el Procedimiento Ordinario nº 518/2007, puedan personarse como demandados en dicha Sala, si a su derecho conviene, en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2008.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

1128 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de marzo de 2008, que dispone la publicación de la remisión a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo, tramitado por esta Consejería, correspondiente al Decreto 396/2007, de 27 de noviembre, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución en la isla de Tenerife del proyecto denominado Icod-Santiago del Teide. Tramo Icod-El Tanque. Procedimiento Ordinario nº 57/2008.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sobre remisión del expediente administrativo, por haberse interpuesto por D. Keidel, Wolfgang y Dña. Keidel, Christel recurso contencioso-administrativo que se tramita como el Procedimiento Ordinario nº 57/2008, y en el ejercicio de las competencias atribuidas y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Remitir a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el expediente administrativo, tramitado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, correspondiente al Decreto 396/2007, de 27 de noviembre, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución en la isla de Tenerife del proyecto denominado “Nueva carretera Icod-Santiago del Teide. Tramo Icod-El Tanque”.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que los interesados en el Procedimiento Ordinario nº 57/2008, puedan personarse como demandados en dicha Sala, si a su derecho conviene, en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2008.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

1129 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de marzo de 2008, que dispone la publicación de la remisión a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo, tramitado por esta Consejería, correspondiente al Decreto 396/2007, de 27 de noviembre, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución en la isla de Tenerife del proyecto denominado Icod-Santiago del Teide. Tramo Icod-El Tanque. Procedimiento Ordinario nº 59/2008.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sobre remisión del expediente administrativo, por haberse interpuesto por D. Repa, Michael Christian Franz y D. Repa, Mirjam Reuss recurso contencioso-administrativo que se tramita como el Procedimiento Ordinario nº 59/2008, y en el ejercicio de las competencias atribuidas y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Remitir a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el expediente administrativo, tramitado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, correspondiente al Decreto 396/2007, de 27 de noviembre, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución en la isla de Tenerife del proyecto denominado “Nueva carretera Icod-Santiago del Teide. Tramo Icod-El Tanque”.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que los interesados en el Procedimiento Ordinario nº 59/2008, puedan personarse como demandados en dicha Sala, si a su derecho conviene, en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2008.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1130 *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio por el que se da publicidad a la Resolución de 6 de febrero de 2008, relativa a la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación denominada Grupo Eco.*

Vista la solicitud presentada por D. Elías González San Juan, para la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación denominada “Grupo Eco”.

Visto el Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto, por el que se regulan las Sociedades Agrarias de Transformación.

Vista la Orden de 14 de septiembre de 1982 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por el que se desarrolla el Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto.

Visto el Decreto 73/1995, de 7 de abril, por el que se crea el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Canarias.

Vista la propuesta del Servicio de Asociacionismo agrario, sobre la calificación de la Sociedad Agraria de Transformación denominada “Grupo Eco”.

Considerando la conveniencia de fomentar la creación de entidades asociativas agrarias y en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado m) del artículo 6 del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

RESUELVO:

Inscribir a la Sociedad Agraria de Transformación "Grupo Eco", de responsabilidad frente a terceros ilimitada, cuyo objeto social es producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales, la realización de mejoras en el medio rural, promoción y desarrollo agrarios y la prestación de servicios comunes que sirvan a aquella finalidad, así como la realización de cualesquiera negocios relacionados con dichas actividades, la explotación o administración de terrenos propios o arrendados, formación, promoción y divulgación de la Agricultura ecológica, con un capital social de novecientos sesenta (960) euros, con domicilio social en calle Lomo Blanco, 156, Villa de Mazo, Santa Cruz de Tenerife, y de duración indefinida, quedando su primera Junta Rectora compuesta por Presidente: D. Elías González San Juan; Vocal-vicepresidente: Isonorte Empleo, S.L., representada por D. Eduardo Javier Calderón Piñero; Secretario: D. Andrés Rodríguez Batista; Vocal-tesorero: Dña. Aurora Rodríguez Ávila; Vocal 1º: D. Juan Carlos González Martín; Vocal 2º: D. Sergio Hernández Díaz; Vocal 3º: D. Friedrich Antón Stiefenhofer; y Vocal 4º: D. Rubén Piñero Hernández, en el Tomo 5, Folio 81, Hoja 481, Folio 1, del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación bajo el nº 481/05.

Notifíquese esta Resolución a la entidad interesada, con la indicación de que contra la misma puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a partir de la notificación, según establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones operadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2008.- El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.

1131 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 4 de marzo de 2008, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 18 de febrero de 2008, en el expediente nº 300/05TF a D. Antonio Santos Sancho.*

No pudiéndose practicar la notificación de la Resolución de referencia a D. Antonio Santos Sancho, se procede, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el que aparece anexo al Anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

A N E X O

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN PESQUERA Nº 300/05TF.

DENUNCIADO: D. Antonio Santos Sancho.

AYUNTAMIENTO: Santa Cruz de Tenerife.

ASUNTO: Propuesta de Resolución del expediente sancionador por infracción pesquera nº 300/05TF.

Examinado el expediente de referencia se formula la siguiente Propuesta de Resolución en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 22 de julio de 2005 los Agentes de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife formularon denuncia contra D. Antonio Santos Sancho, con D.N.I. nº 45.078.878-M, por realizar la práctica de la pesca submarina en zona no permitida, concretamente en zona de bañistas, en el interior de la escollera de la Playa de las Teresitas, San Andrés, Santa Cruz de Tenerife.

El fusil con el que realizaba dicha práctica, marca Cressisub, le fue decomisado.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- El día 4 de julio de 2007 se dicta Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera, que se notifica al denunciado mediante anuncio de 2 de agosto de 2007, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 181, de fecha 10 de septiembre de 2007. Transcurrido el plazo de quince días desde la notificación, el mismo no ha realizado alegaciones, ni ha aportado otros documentos al expediente.

Cuarto.- El día 20 de diciembre de 2007 se dictó por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca acuerdo de ampliación de plazo para la resolución del presente expediente sancionador.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 11.2.j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: “El ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la imposición de sanciones calificadas como leves o graves”.

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: “La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...”.

III.- El Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, establece en su artículo 36, las prohibiciones en la práctica de la pesca recreativa y en su apartado g) dice: “La pesca en aquellas zonas debidamente delimitadas por la autoridad competente para la práctica del baño o de cualquier otro deporte acuático, así como en las que se encuentre una explotación acuícola debidamente señalizada.

IV.- El hecho de practicar la pesca submarina en una zona de baño, es constitutivo de una infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero y ser calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.3.i) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: 3. en lo relativo al ejercicio de la actividad: ... i) La pesca en las zonas del litoral debidamente delimitadas por la autoridad competente para la práctica del baño o cualquier otro deporte náutico, cuando pueda poner en peligro la integridad de las personas o bienes.”

V.- El hecho de practicar la pesca submarina en zona acotada para el baño es constitutivo de una infracción grave, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.b) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 301 a 60.000 euros.

VI.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por tanto, se propone imponer a D. Antonio Santos Sancho, una sanción por importe de trescientos cincuenta (350) euros por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 36.g) del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias.- Santa Cruz de Tenerife, a 18 de febrero de 2008.- El Instructor del expediente, Alfredo Santos Guerra.

1132 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 5 de marzo de 2008, por el que se notifica la Resolución de 1 de febrero de 2008, que resuelve el expediente sancionador nº 342/06TF a D. Juan Manuel González Rodríguez.*

No pudiéndose practicar la notificación de la Resolución de referencia a D. Juan Manuel González Rodríguez, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2008 POR LA QUE SE RESUELVE EL EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN PESQUERA Nº 342/06TF.

DENUNCIADO: D. Juan Manuel González Rodríguez.

AYUNTAMIENTO: Santa Cruz de Tenerife.

ASUNTO: Resolución de fecha 1 de febrero de 2008 por la que se resuelve el expediente sancionador nº 342/06TF.

Visto el estado del presente expediente incoado a D. Juan Manuel González Rodríguez y la propuesta formulada por el Instructor del mismo, conforme a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 5 de noviembre de 2006, los Agentes de la Guardia Civil de la Sección Fiscal del Muelle de Santa Cruz de Tenerife formularon denuncia contra D. Juan Manuel González Rodríguez, con

D.N.I. nº 78.675.083-H, por practicar la pesca deportiva con caña, en la Dársena Pesquera, Santa Cruz de Tenerife, sin la correspondiente licencia de 3ª clase, que le permite la práctica de dicho deporte.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- El día 27 de abril de 2007 se dicta la Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado por infracción pesquera, la cual se remite al denunciado mediante por correo certificado, intentándose su notificación el día 24 y 29 de mayo de 2007, siendo infructuosas ambas por estar ausente el interesado.

Cuarto.- Dado que no se había materializado la notificación de la Resolución del Acuerdo de iniciación y el plazo para resolver el expediente, al ser simplificado, es de un mes; el día 25 de mayo se dictó acuerdo de ampliación del plazo para resolver el expediente y se intentó, nuevamente la notificación de la Resolución del Acuerdo de iniciación y de la ampliación del plazo, intentada una vez la notificación el día 27 de junio, no se formalizó la misma y no se pudo reintentar ni publicar anuncio de notificación en el Boletín Oficial de Canarias, por estar fuera de plazo y la infracción ya estar prescrita.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 11.2.j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: “El ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la imposición de sanciones calificadas como leves o graves.”

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: “La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...”.

III.- En el artículo 5.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, sobre Autorización de la actividad, establece: “1. La realización de la actividad pesquera en cualquiera de sus clases, requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijen reglamentariamente.”

IV.- El Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, establece en su artículo 32 que es preceptivo para el ejercicio de la pesca marítima de recreo estar en posesión de la correspondiente licencia.

V.- El hecho de practicar la pesca recreativa sin la correspondiente licencia constituye una infracción contra el precepto indicado en los fundamentos jurídicos segundo y tercero y es calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones leves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisqueo, sin disponer de la preceptiva autorización.”.

VI.- El hecho de practicar la pesca recreativa sin licencia es constitutivo de una infracción leve, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.a) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder apercibimiento o multa de 60 a 300 euros.

VII.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en su artículo 132.1 sobre la Prescripción establece que: “Las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan. Si éstas no fijan plazos de prescripción, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años, las leves a los seis meses; ...”

En el presente expediente los hechos ocurrieron el día 5 de noviembre de 2006, si bien el expediente se incoó dentro del plazo legalmente establecido, el día 27 de abril y se dictó acuerdo de ampliación de un mes para resolver, la notificación a día 26 de junio no se había materializado, por lo que, al ser los hechos constitutivos de una infracción leve se ha de entender que la misma está prescrita.

R E S U E L V O:

Ordenar la conclusión del presente expediente sancionador y el archivo de las actuaciones practicadas.

Se le informa de que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de

la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 1 de febrero de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

1133 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 11 de marzo de 2008, por el que se hace pública la Propuesta de Resolución de 21 de enero de 2008, sobre notificación a Dña. María del Carmen Díaz Cañizares por la comisión de infracción administrativa grave en materia de comercialización de productos pesqueros.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Propuesta de Resolución de 21 de enero de 2008 a Dña. María del Carmen Díaz Cañizares, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la publicación de la citada Resolución a través del Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Propuesta de Resolución de fecha 21 de enero de 2008, que formula la Instructora del expediente sancionador PV-169/06 TF, incoado a Dña. Carmen Díaz Cañizares.

Iniciado el procedimiento sancionador por la presunta comisión de una infracción administrativa grave en materia de comercialización de productos pesqueros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), se formula la siguiente Propuesta de Resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al realizar servicio la Patrulla Seprona de Santa Cruz de Tenerife, formada por los Guardias Civiles mencionados, en Las Caletillas-Candelaria, el día 2 de junio de 2006, siendo las 11,30 horas, se procede a inspeccionar el restaurante "Genaro", observándose en el establecimiento 5 kilos de camarones para su posterior venta, los cuales no están amparados por ninguna factura según lo establecido en la legislación vigente.

Segundo.- Que el denunciado es Dña. María del Carmen Díaz Cañizares (D.N.I. 42.024.824), con domicilio en calle El Rosarito, 6, Valle Tabares, La Laguna, Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Que mediante Resolución del Viceconsejero de Pesca de fecha 2 de noviembre de 2007, se acuerda iniciar procedimiento sancionador por la presunta comisión de la infracción administrativa grave al artº. 99 de la Ley 3/2001, por incumplimiento de su apartado j).

Cuarto.- Que intentada la notificación personal de la anterior resolución la misma es devuelta por el Servicio de Correos y Telégrafos por dirección incorrecta, motivos por los que se llevó a cabo la misma mediante publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma nº 254, de fecha 21 de diciembre de 2007 y el tablón de edictos del Il. Ayuntamiento de La Laguna, último domicilio conocido de la interesada. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y proposición o aportación de prueba, no consta en el expediente que el interesado haya hecho uso de este derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para la incoación y resolución del presente expediente sancionador, le viene atribuida a la Viceconsejería de Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero).

Segundo.- El artículo 76 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo), dispone que: "a los efectos de la presente Ley, se entiende por comercialización de los productos de la pesca, el marisqueo y la acuicultura, cada una de las operaciones que transcurren desde la primera venta hasta su consumo final, y que comprende, entre otras, la tenencia, transporte, almacenamiento, exposición y venta, incluida la que se realiza en los establecimientos de restauración".

Tercero.- La Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23.4.03), relativa a la ordenación del sector pesquero y comercialización de los productos pesqueros, dispone que: "sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa básica estatal, en materia de ordenación pesquera relativa a la flota pesquera, establecimientos de puertos base y cambio de base, puertos de desembarque y primera venta de los productos pesqueros, así como en materia de comercialización de productos pesqueros, será de aplicación la restante legislación del Estado".

Las infracciones en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros, vienen recogidas en el Título V, Capítulo III de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo).

Cuarto.- El artículo 10 del Real Decreto 2.064/2004, de 15 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.E. nº 261, de 29 de octubre), por el que se regula el proceso de primera venta de los productos pesqueros, dispone que las infracciones administrativas que se cometan contra lo establecido en este Real Decreto, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, sin perjuicio de la aplicación de las normas autonómicas dictadas en el ejercicio de sus competencias.

Quinto.- Respecto a los hechos denunciados de carecer de nota de primera venta o factura que acredite la legal procedencia de los productos pesqueros, el artículo 155 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero), establece que los productos de la pesca desembarcados o importados sin transformación, o después de haber sido transformados a bordo, a su salida del recinto portuario o del lugar de recogida y hasta que se efectúe la primera venta, deberán ir acompañados de la documentación exigida por la normativa de aplicación. El artículo 3 del Real Decreto 2.064/2004, establece que, la primera venta de los productos de la pesca se realizará en las lonjas de los puertos, a través de los titulares de la concesión de aquellas podrá llevarse a cabo en los lugares que a continuación se indican ..., y el artículo 5 del mismo texto legal establece que en la primera venta de los productos pesqueros, sea cual fuese la modalidad de la transacción, una vez hecha efectiva, deberá cumplimentarse el documento nota de venta ... en términos similares se pronuncia el artículo 156 del Decreto 182/2004.

Sexto.- La comercialización de productos pesqueros sin realizar la primera venta por lonja o establecimiento autorizado, constituye presunta infracción grave al artículo 99 de la Ley 3/2001, por incumplimiento de su apartado: "j) La realización de actividades de venta de productos pesqueros en lugar o en forma no autorizados legalmente o con incumplimiento de los requisitos exigidos, así como la no expedición de la nota de venta o la inclusión de datos falsos en la misma".

Séptimo.- Conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 enero), en relación con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el

que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el plazo máximo para resolver este procedimiento es de 6 meses desde el inicio del expediente siendo los efectos de falta de resolución expresa el archivo de las actuaciones por caducidad.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

PROPONGO:

Primero.- Imponer a Dña. María del Carmen Díaz Cañizares (D.N.I. 42.024.824), una sanción pecuniaria por importe de quinientos (500) euros por presunta infracción de comercialización de productos pesqueros sin realizar la primera venta por lonja o establecimiento autorizado.

Segundo.- Notificar la presente Propuesta de Resolución al interesado, indicándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, dispone de un plazo de quince días hábiles para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante la Instructora del expediente.

En el caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción propuesta, su ingreso podrá hacerse efectivo en la c/c 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir, en este caso, a esta Viceconsejería de Pesca, el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada, para su incorporación al presente expediente sancionador.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2008.-
El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

1134 *Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de marzo de 2008, del Director, que notifica a Bodega Don Justo, S.L., la Resolución de 29 de noviembre de 2007, relativa a liquidación de sanción de multa en período voluntario (GC-25/05-V).*

ANTECEDENTES

Único.- En el correspondiente expediente administrativo consta acreditado que la notificación de la

Resolución de 29 de noviembre de 2007, de liquidación de sanción de multa, no pudo llevarse a cabo a través de los servicios de Correos y Telégrafos en los dos intentos preceptivos, ya que estaba ausente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 59.4 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14.1.99), establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, ésta se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Segundo.- Por otra parte, el artículo 61 de la citada Ley 30/1992 recoge que si el órgano competente apreciase que la notificación por medio de anuncios o la publicación de un acto lesiona derechos o intereses legítimos, se limitará a publicar en el diario oficial que corresponda una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

En consecuencia,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a Bodega Don Justo, S.L., mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, la Resolución de 29 de noviembre de 2007, relativa a liquidación de sanción de multa en período voluntario.

Segundo.- Poner en conocimiento de la interesada que puede comparecer en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de publicación de esta Resolución, en las dependencias de este Organismo Autónomo ubicadas en Las Palmas de Gran Canaria, calle Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Servicios Múltiples II, planta 4ª, en horario de 9,00 a 14,00 horas, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2008.-
El Director, Guillermo Díaz Guerra.

1135 *Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de marzo de 2008, del Director, que notifica a Comercial Insular de Bebidas, S.L., la Resolución de 14 de diciembre de 2007, relativa a liquidación de sanción de multa en período voluntario (GC-11/06-BA).*

ANTECEDENTES

Único.- En el correspondiente expediente administrativo consta acreditado que la notificación de la Resolución de 14 de diciembre de 2007, de liquidación de sanción de multa, no pudo llevarse a cabo a través de los servicios de Correos y Telégrafos en los dos intentos preceptivos, ya que estaba ausente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 59.4 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14.1.99), establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, ésta se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Segundo.- Por otra parte, el artículo 61 de la citada Ley 30/1992 recoge que si el órgano competente apreciase que la notificación por medio de anuncios o la publicación de un acto lesiona derechos o intereses legítimos, se limitará a publicar en el diario oficial que corresponda una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

En consecuencia,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a Comercial Insular de Bebidas, S.L., mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, la Resolución de 14 de diciembre de 2007, relativa a liquidación de sanción de multa en período voluntario.

Segundo.- Poner en conocimiento de la interesada que puede comparecer en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de publicación de

esta Resolución, en las dependencias de este Organismo Autónomo ubicadas en Las Palmas de Gran Canaria, calle Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Servicios Múltiples II, planta 4ª, en horario de 9,00 a 14,00 horas, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2008.-
El Director, Guillermo Díaz Guerra.

1136 *Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de marzo de 2008, del Director, que notifica a José Alonso Díaz la Resolución de 28 de enero de 2008, relativa a liquidación de sanción de multa en período voluntario (GC-12/07-FH).*

ANTECEDENTES

Único.- En el correspondiente expediente administrativo consta acreditado que la notificación de la Resolución de 28 de enero de 2008, de liquidación de sanción de multa, no pudo llevarse a cabo a través de los servicios de Correos y Telégrafos en los dos intentos preceptivos, ya que estaba ausente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 59.4 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14.1.99), establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, ésta se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Segundo.- Por otra parte, el artículo 61 de la citada Ley 30/1992 recoge que si el órgano competente apreciase que la notificación por medio de anuncios o la publicación de un acto lesiona derechos o intereses legítimos, se limitará a publicar en el diario oficial que corresponda una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se establezca, pa-

ra conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

En consecuencia,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. José Alonso Díaz, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, la Resolución de 28 de enero de 2008, relativa a liquidación de sanción de multa en período voluntario.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que puede comparecer en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de publicación de esta Resolución, en las dependencias de este Organismo Autónomo ubicadas en Las Palmas de Gran Canaria, calle Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Servicios Múltiples II, planta 4ª, en horario de 9,00 a 14,00 horas, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2008.-
El Director, Guillermo Díaz Guerra.

1137 *Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de marzo de 2008, del Director, que notifica a Frutas y Verduras Lalo, S.L., la Resolución de 28 de enero de 2008, relativa a liquidación de sanción de multa en período voluntario (TF-7/07-FH).*

ANTECEDENTES

Único.- En el correspondiente expediente administrativo consta acreditado que la notificación de la Resolución de 28 de enero de 2008, de liquidación de sanción de multa, no pudo llevarse a cabo a través de los servicios de Correos y Telégrafos en los dos intentos preceptivos, ya que era desconocido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 59.4 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14.1.99), establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, ésta se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Bo-

letín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Segundo.- Por otra parte, el artículo 61 de la citada Ley 30/1992 recoge que si el órgano competente apreciase que la notificación por medio de anuncios o la publicación de un acto lesiona derechos o intereses legítimos, se limitará a publicar en el diario oficial que corresponda una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

En consecuencia,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a Frutas y Verduras Lalo, S.L., mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, la Resolución de 28 de enero de 2008, relativa a liquidación de sanción de multa en período voluntario.

Segundo.- Poner en conocimiento de la interesada que puede comparecer en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de publicación de esta Resolución, en las dependencias de este Organismo Autónomo ubicadas en Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Servicios Múltiples II, planta 4ª, en horario de 9,00 a 14,00 horas, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2008.-
El Director, Guillermo Díaz Guerra.

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

1138 *Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de marzo de 2008, que dispone la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario 55/2008, y emplaza a los interesados.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 55/2008, interpuesto por D. Juan Adolfo Acuña Rojas contra la Orden de la Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, por la que se resuelve el

expediente administrativo incoado a D. Juan Adolfo Acuña Rojas, titular del centro para mayores denominado "Sol de Otoño", sito en el municipio de Tías, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48.4 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

RESUELVE:

Primero.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario 55/2008.

Segundo.- Emplazar a todos aquellos interesados para que comparezcan y se personen ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o en su caso, publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2008.-
La Viceconsejera de Bienestar Social e Inmigración,
Natividad Cano Pérez.

Consejería de Sanidad

1139 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Salud Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de febrero de 2008, relativa a la convalidación de la inscripción de empresas en el Registro General Sanitario de Alimentos.*

Intentada sin que se haya podido practicar, la notificación del requerimiento para la solicitud de convalidación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos (R.G.S.A.) de las empresas que se relacionan a continuación, por haber transcurrido el plazo establecido a tal fin en el Real Decreto 1.712/1991, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General Sanitario de Alimentos, se procede, conforme a lo contenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación de este anuncio, a poner en conocimiento de las empresas relacionadas, que podrá comparecer en el plazo de diez días siguientes a su publicación, en la sede de esta Dirección General sita en calle Alfonso XIII, 5, de Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente, advirtiéndole que en caso de no realizarlo se procederá a iniciar el procedimiento de cancelación de su número de inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 del citado Real Decreto.

Provincia de Las Palmas

Razón Social	Nº RGSA
Acquarama and Blue S.L.	12.09987/GC
Alamo Oliva, Manuel	21.11555/GC
Aliprando, S.L.	28.01979/GC
Almeida Montelongo, Francisco	26.03959/GC
Anacoman, S.L.	26.01574/GC
Antonio Cabrera, S.L.	40.04205/GC
Bahamonde Medina, Carlos	26.05179/GC
Boccuti, Vicente	26.03039/GC
Bodegas Barahonda, S.A.	30.05268/GC
C.B. Imanter Canarias	26.02803/GC
Caje Orue, Emeterio	26.01380/GC
Castellano Jiménez, Juan	26.04064/GC
Caterinsa (Catering Ciudad S.A.)	26.00442/GC
Comercial Camen Canarias, S.L.	26.04672/GC
Comercial Garde, S.L.	40.01517/GC
Coprecan, S.A.	26.00222/GC
Deniz Quintana, Vicente	26.04532/GC
Díaz Espada, Luis Fernando	26.05174/GC
Distribución de Luxe J.J., S.L.	26.04036/GC
Distribuciones Aligran, S.L.	26.05445/GC
El Remedio Herbolario, S.L.	26.01815/GC
Empresa Agrícola y Marinera de Lanzarote, S.A.	15.01552/GC
Empresa Agrícola y Marinera de Lanzarote, S.A.	26.02470/GC
Empresa Agrícola y Marinera de Lanzarote, S.A.	30.05171/GC
Euro Soft Drinks Canarias S.L.	29.01577/GC
Fernavi, S.A.	26.00531/GC
Francisco Suárez Caballero, S.L. y Maley S.L.U.T.E.	26.04541/GC
Galapero Romero, Ramón	26.01803/GC
Garrido Zafrilla, Juan Luis	26.04700/GC
Gil Cabrera, Félix	12.07164/GC
González-Roca y Espino, Cayetano	26.02281/GC
Graf, Roger Gilbert	26.03719/GC
Hernández Machín, Santiago	21.05083/GC
Hijos de Ybarra Canarias	40.03545/GC
Industrias Las Delicias Canarias, S.A.	26.00473/GC
Industrias Yeray S.A.	29.00911/GC
Jassku Canaria, S.L.	12.13187/GC
Kana, Zacharie	12.13281/GC
Kimocéano, S.L.	12.11576/GC
Massaro Rolón, Oscar Horacio	29.02103/GC
Melián Martín Hermanos, S.C.P.	21.10865/GC
Montesdeoca González, Juan	28.01398/GC
Morera Morera, Pedro	30.05351/GC

Moro Cordovés, Ana	26.02657/GC
Niemi Anne, Karina	29.01784/GC
Pérez Falcón, Milagros	26.02625/GC
Pescadrian, S.L.	12.05770/GC
Queserías Tegui SA	15.04430/GC
Rada Castro, Narcisa de los Angeles	21.14030/GC
Recarte Zubeldía, Pedro	26.01926/GC
Reina Santos, Mario de los Dolores	12.12202/GC
Rodríguez García, Carmelo	21.03303/GC
Rudena, S.A.	26.02910/GC
Santana Gil, Iván	26.02360/GC
Snailham, Michael	29.01870/GC
Sociedad Cooperativa del Mar Nosa Cantiga (B.C. Nosa Cantiga)	12.02177/GC
Soldado Rubenson, Palomo	29.01680/GC
Spínola Francés, Alfonso	40.04236/GC
Suárez Caballero, Francisco J	21.02234/GC
Suárez Marrero, José Luis	37.00457/GC
Supermercado Noroeste Raimundo Bolaños León	40.03054/GC
Supermercados Cruz Mayor, S.A.	26.00954/GC
Unión Hercoa Sociedad Cooperativa	29.01133/GC
Vera Perdomo, Juan Guillermo	15.03510/GC
Viva Beach S.C.P.	28.02036/GC
Wasepi Internacional Import-Export, S.A.	28.01302/GC
Yaiza, S.L.	23.00663/GC

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

RAZÓN SOCIAL	Nº R.G.S.A.
Hojiej Inc. S.L.	12.15202/TF
Francisco Jesus Garcia Garcia.	20.21401/TF
Sabila, Sociedad Civil	40.13074/TF
Aloe Elixir S.L.	26.07375/TF
Arluni S.L.	26.07243/TF
Nicasan S.L.	10.12016/TF
Nicasan S.L.	12.03455/TF
Pastcropan S. L.	20.22689/TF
Juan Afonso Torres	20.13989/TF

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 30.1 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, sin perjuicio de cualquier otro que se considere pertinente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2008.- La Directora General de Salud Pública, Gloria Julia Nazco Casariego.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1140 *Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de febrero de 2008, que acuerda someter a información pública el expediente administrativo iniciado para otorgar autorización ambiental integrada a una granja avícola localizada en el término municipal de Güímar, isla de Tenerife, instado por la Comunidad de Bienes Granja Avícola El Taro.- Expte. nº 6/2006.*

Con fecha 29 de diciembre de 2006, se solicita por la Comunidad de Bienes Granja Avícola El Taro autorización ambiental integrada ante esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial para una granja avícola localizada en el término municipal de Güímar, isla de Tenerife, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, así como en el artículo 8 del Decreto 182/2006, de 12 de diciembre, por el que se determinan el órgano ambiental competente y el procedimiento de autorización ambiental integrada, se acuerda el sometimiento del proyecto al trámite de información pública durante el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo presentarse cuantas alegaciones y observaciones motivadas se estimen oportunas.

A estos efectos, cumplimentando la información que debe otorgarse al público sobre los aspectos relevantes relacionados con el procedimiento de autorización ambiental integrada del proyecto, se informa de lo siguiente:

a) El procedimiento ha sido iniciado a instancia de la Comunidad de Bienes Granja Avícola El Taro.

b) El período de información pública será común para aquellas actuaciones que se integran en la autorización ambiental integrada.

c) El órgano competente para resolver el procedimiento es la Viceconsejería de Medio Ambiente.

d) El proyecto se remitirá al Ayuntamiento de Güímar y al Cabildo Insular de Tenerife a los efectos de información pública.

e) Naturaleza de la decisión que se vaya a adoptar: autorización ambiental integrada para una granja avícola, en el término municipal de Güímar, isla de Tenerife.

Durante el plazo de información pública y con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda consultarlo, el proyecto básico estará de manifiesto de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas en las siguientes sedes:

- Ayuntamiento de Güímar, sito en Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar, Tenerife.

- Dirección General de Calidad Ambiental, Servicio Administrativo, Edificio de Usos Múltiples I, planta 6ª, Santa Cruz de Tenerife.

- Cabildo Insular de Tenerife, sito en Plaza de España, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

f) Modalidades de participación: durante el plazo expresado de 30 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, las alegaciones y observaciones motivadas oportunas, durante el trámite de información pública, que deberán versar sobre el citado proyecto básico de autorización ambiental integrada, se presentarán en formato papel.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2008.- El Director General de Calidad Ambiental, Emilio Atiénzar Armas.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1141 *Dirección General de Industria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de marzo de 2008, que notifica la Orden Departamental de 12 de febrero de 2008, por la que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención abonada a la entidad mercantil World Aim System, S.L., según expediente SIPC-2003-LP-030 C.*

Por Orden Departamental 39/08 de fecha 12 de febrero de 2008, se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención abonada a la entidad mercantil World Aim System, S.L., mediante Resolución de 14 de enero de 2004 de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

Habiéndose intentado la notificación en los términos previstos en el artº. 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no se pudo llevar a cabo.

Habida cuenta que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, de acuerdo con el artº. 61 de la referida Ley 30/1992, es por lo que

RESUELVO:

1.- Que sea publicado en el Boletín Oficial de Canarias, la notificación de la Orden 39/08, de fecha 12 de febrero de 2008, por la que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención abonada a la entidad mercantil World Aim System, S.L., según expediente SIPC-2003-LP-030 C.

2.- La citada entidad podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en la sede de la Dirección General de Industria, Edificio de Servicios Múltiples III, en la calle León y Castillo 200, planta 2ª, Las Palmas de Gran Canaria, para el conocimiento del contenido de la citada Orden.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el primer día siguiente al del vencimiento del plazo.

3.- Que se de traslado el presente acto al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a efectos de que se publique en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de marzo de 2008.-
El Director General de Industria, Carlos González Mata.

1142 *Dirección General de Energía.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de marzo de 2008, que acuerda el inicio de la formulación del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras Energéticas de la isla de La Palma.*

El Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTENC), define los Planes Territoriales Especiales de Ordenación (PTEO) como instrumentos dirigidos a ordenar las infraestructuras, los

equipamientos y cualesquiera otras actuaciones o actividades de carácter económico y social, desarrollando, entre otras, las determinaciones relativas a la definición de los equipamientos, dotaciones e infraestructuras de uso público y recreativo vinculados a los recursos naturales y espacios protegidos, así como la ordenación de los aprovechamientos de los recursos naturales de carácter hidrológico, minero, extractivo y otros.

La Consejería de Empleo, Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del anexo al Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Canarias y de la gestión de los servicios y competencias, entre otras, en materia energética.

Por ello, atendiendo a su competencia en materia de energía, con fecha 7 de marzo de 2008, esta Dirección General ha emitido la Resolución nº 740 por la que se inicia la formulación del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras Energéticas de la isla de La Palma (PTEOIELP).

Conforme a lo establecido en el artículo 28 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y a efectos de cumplir el trámite de consulta y participación pública, se expone el Documento de Avance, incluyendo su Informe de Sostenibilidad Ambiental, al público interesado, a fin de que manifieste, en el plazo de 45 días, las observaciones que estime oportunas.

El citado documento se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Energía, sitas en Santa Cruz de Tenerife, Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, 7ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, así como en las dependencias del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2008.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

1143 *Dirección General de Energía.- Anuncio de 17 de enero de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Acometida y electrificación M.T. del Plan Parcial de Casilla Costa, ubicada en Villaverde, término municipal de La Oliva (Fuerteventura).- Expte. nº AT 07/F03.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 07/F03, denominado: Acometida y electrificación M.T. del Plan Parcial de Casilla Costa.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de la Junta de Compensación Casilla de Costa, con domicilio en calle San Fidel, 70, Madrid, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito simple, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en S.E. Corralejo/C.R. Plan Parcial C.R. Plan Parcial/C.R. Plan Parcial (Cierre de Anillo), con longitud total de 6320/4550 metros y sección de 400/150 mm² AL, ubicado en Villaverde, afectando al término municipal de La Oliva.

Un centro de reparto y once Centros de Transformación tipo pref. de superficie, situado en Villaverde, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 250, 400 y 630 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 999.374,74 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias oficiales del Ayuntamiento de La Oliva, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de enero de 2008.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

1144 *Dirección General de Energía.- Anuncio de 20 de febrero de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Proyecto de línea de media tensión, Centro de Transformación, Red de Baja Tensión y Alumbrado Público en Urbanización SUSO 7 Vecindario, ubicada en calle Dolores de la Rocha (Vecindario), término municipal de Santa Lucía de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº AT 07/083.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas

que se citan en el expediente nº AT 07/083, denominado: Proyecto de línea de media tensión, Centro de Transformación, Red de Baja Tensión y Alumbrado Público en Urbanización SUSO 7 Vecindario.

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Real Decreto 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Atlántida Holding, S.A. con domicilio en Plaza Manuel Becerra, 1-4B, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito dúplex, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en S.E. Matorral y su final en ET de proyecto, con sección de 150 mm² AL, ubicado en calle Dolores de la Rocha (Vecindario), afectando al término municipal de Santa Lucía de Tirajana.

Tres Centros de Transformación tipo prefabricado subterráneo, situado en calle Dolores de la Rocha (Vecindario), con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 5 x 630 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 359.480 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª, del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de febrero de 2008.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

1145 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 5 de marzo de 2008, del Director, relativo a la notificación de requerimiento para justificación de subvención de Karina Agger Hernández.*

Habiendo sido intentada la notificación del citado requerimiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de Karina Agger Hernández.

Asunto: requerimiento para justificación de subvención.

En relación con la subvención de rentas de subsistencia concedida a la entidad Agger Hernández, Karina, con C.I.F./N.I.F. 42224695F, mediante Resolución del Servicio Canario de Empleo nº 05-38/1830, de fecha 9 de agosto de 2005, de las previstas en el programa III: Promoción del empleo autónomo de la Orden de 22 de marzo de 1994 (B.O.E de 12 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas de "Promoción del empleo autónomo" y de "Integración laboral de minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo" reguladas en la Orden de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. de 27 de febrero), cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio) y atribuida al Servicio Canario de Empleo mediante Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre), en relación con la Ley 12/2003, de 4 de abril, se le informa de que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto de la citada Orden de 22 de marzo de 1994, como en la propia Resolución de concesión, los beneficiarios de las subvenciones están obligados a presentar en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la efectiva percepción de la subvención concedida, que el préstamo subvencionado se ha destinado a financiar inversiones en capital fijo.

Por lo expuesto y debido a que ya ha vencido el plazo, se le requiere para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, presente en el Servicio Canario de Empleo original y dos fotocopias para su compulsación de la siguiente documentación:

1. Certificado de estar en alta y al corriente con la Seguridad Social.
2. Certificado de estar en alta y al corriente con Hacienda.

Se le advierte de que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de 22 de marzo de 1994, en relación con el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 2008.- El Ad-

ministrativo Sección de Creación de Empleo y Actividades I, María del Carmen Carrillo Martín.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

1146 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 5 de marzo de 2008, del Director, relativo a la notificación de requerimiento para justificación de subvención de Balbina Arzola Quintero.*

Habiendo sido intentada la notificación del citado requerimiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de Balbina Arzola Quintero.

Asunto: requerimiento para justificación de subvención.

En relación con la subvención financiera concedida a la entidad Arzola Quintero, Balbina, con C.I.F./N.I.F. 78396225N, mediante Resolución del Servicio Canario de Empleo nº 06-38/3773, de fecha 26 de diciembre de 2006, de las previstas en el programa III: Promoción del empleo autónomo de la Orden de 22 de marzo de 1994 (B.O.E de 12 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas de "Promoción del empleo autónomo" y de "Integración laboral de minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo" reguladas en la Orden de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. de 27 de febrero), cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio) y atribuida al Servicio Canario de Empleo mediante Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre), en relación con la Ley 12/2003, de 4 de abril, se le informa de que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto de la citada Orden de 22 de marzo de 1994, como en la propia Resolución de concesión, los beneficiarios de las subvenciones están obligados a presentar en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la efectiva percepción de la subvención concedida, que el préstamo subvencionado se ha destinado a financiar inversiones en capital fijo.

Por lo expuesto y debido a que ya ha vencido el plazo, se le requiere para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, presente en el Servicio Canario de Empleo original la siguiente documentación:

1. Facturas, recibos, contratos u otros documentos ajustados a derecho, relativos a la inversión en capital fijo por el importe total de préstamo subvencionado.

Se le advierte de que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de 22 de marzo de 1994, en relación con el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2007.- El Administrativo Sección de Creación de Empleo y Actividades I, María del Carmen Carrillo Martín.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2008.-
El Director, Alberto Génova Galván.

1147 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de marzo de 2008, del Director, relativo a la notificación de requerimiento de solicitud de subvención de Domingo González Mesa.*

Habiendo sido intentada la notificación del citado requerimiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de Domingo González Mesa.

Asunto: requerimiento solicitud de subvención.

En relación con su solicitud de fecha 26 de diciembre 2006, registrada de entrada en estas dependencias el día 27 de diciembre de 2006, con el número de registro 1464321, a los efectos de acogerse a las subvenciones previstas en el programa "Promoción del Empleo Autónomo", regulado en la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de 16 de septiembre de 2005, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones al programa de promoción del

empleo autónomo, modificada por Resolución de 21 de octubre de 2005, se le requiere para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de esta notificación, presente en este Instituto dos ejemplares de la siguiente documentación, uno de ellos original o fotocopia debidamente compulsada:

- Tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal y Documento Nacional de Identidad del solicitante, toda vez que el presentado con la solicitud con fecha 27 de diciembre de 2006 con número de registro de entrada 1464321/106171, no se encuentra debidamente compulsado.

- Documento que acredite el alta del interesado en el sistema contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

La subsanación de las deficiencias señaladas en los párrafos anteriores, dentro del plazo establecido, significa la admisión a trámite de su solicitud, si bien no presupone la aprobación de la subvención interesada.

Una vez transcurrido este plazo, sin que se hubiese cumplimentado este trámite, este Organismo, en aplicación de lo recogido en el artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que será dictada en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley citada.- Santa Cruz de Tenerife, a 6 de agosto de 2007.- La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2008.-
El Director, Alberto Génova Galván.

1148 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de marzo de 2008, del Director, relativo a la notificación de requerimiento de solicitud de subvención de Nieves Luisa Martín Martín.*

Habiendo sido intentada la notificación del citado requerimiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de Nieves Luisa Martín Martín.

Asunto: requerimiento solicitud de subvención.

En relación con su solicitud de fecha 26 de marzo de 2007, registrada de entrada en estas dependencias el día 26 de marzo de 2007, con el número de registro 357666, a los efectos de acogerse a las subvenciones previstas en el programa "Promoción del empleo autónomo", regulado en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986, por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo, desarrollada por la Orden del mismo Ministerio de 22 de marzo de 1994, se le requiere para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de esta notificación, presente en este Instituto dos ejemplares de la siguiente documentación, uno de ellos original o fotocopia debidamente compulsada:

- Documento que acredite el alta del interesado en el sistema contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, toda vez que el presentado con la solicitud de fecha 26 de marzo de 2007 se encuentra incompleto.

- Certificado de la Entidad Financiera acreditativo de la concesión del préstamo y de sus condiciones, según el anexo III.

La subsanación de las deficiencias señaladas en los párrafos anteriores, dentro del plazo establecido, significa la admisión a trámite de su solicitud, si bien no presupone la aprobación de la subvención interesada.

Una vez transcurrido este plazo, sin que se hubiese cumplimentado este trámite, este Organismo, en aplicación de lo recogido en el artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [LRJ-PAC], le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que será dictada en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley citada.- Santa Cruz de Tenerife, a 17 de

agosto de 2007.- La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

1149 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de marzo de 2008, del Director, relativo a la notificación de requerimiento de solicitud de subvención de Nieves Luisa Martín Martín.*

Habiendo sido intentada la notificación del citado requerimiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de Nieves Luisa Martín Martín.

Asunto: requerimiento solicitud de subvención.

En relación con su solicitud de fecha 26 de marzo de 2007, registrada de entrada en estas dependencias el día 26 de marzo de 2007, con el número de registro 357666, a los efectos de acogerse a las subvenciones previstas en el programa "Promoción del empleo autónomo", regulado en la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, de 16 de septiembre de 2005, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo modificada por resolución de 21 de octubre de 2005, se le requiere para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de esta notificación, presente en este Instituto dos ejemplares de la siguiente documentación, uno de ellos original o fotocopia debidamente compulsada:

- Tarjeta acreditativa del N.I.F. y D.N.I. del solicitante.

- Presupuesto detallado e índice del contenido de la asistencia que se pretenda contratar.

- Memoria de la entidad o currículum vitae de la persona que realice el asesoramiento, acreditativo de su solvencia profesional.

- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, toda vez que el presentado con la solicitud de 26 de marzo de 2007 se encuentra incompleto.

Igualmente, deberá subsanar las siguientes deficiencias apreciadas en su solicitud o en la documentación aportada, a cuyos efectos se le requiere para que se persone en las oficinas de este Organismo, aporte los correspondientes documentos originales o debidamente compulsados, o presente declaración responsable, según proceda (la actuación deberá realizarse, en todo caso, por el interesado o su representante legal):

- Solicitud debidamente firmada, toda vez que la presentada con fecha 26 de marzo de 2007 no se encuentra firmada por la interesada.

La subsanación de las deficiencias señaladas en los párrafos anteriores, dentro del plazo establecido, significa la admisión a trámite de su solicitud, si bien no presupone la aprobación de la subvención interesada.

Una vez transcurrido este plazo, sin que se hubiese cumplimentado este trámite, este Organismo, en aplicación de lo recogido en el artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [LRJ-PAC], le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que será dictada en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley citada.- Santa Cruz de Tenerife, a 17 de agosto de 2007.- La Jefa de Servicio de Empleo I, María Carmen Armada Estévez.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

1150 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de marzo de 2008, del Director, relativo a la notificación de requerimiento de solicitud de subvención de Flor María Domínguez Felipe.*

Habiendo sido intentada la notificación del citado requerimiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y median-

te la publicación del presente anuncio, a la notificación de Flor María Domínguez Felipe.

Asunto: requerimiento solicitud de subvención.

En relación con su solicitud de fecha 7 de mayo de 2007, registrada de entrada en estas dependencias el día 7 de mayo de 2007, con el número de registro 534124, a los efectos de acogerse a las subvenciones previstas en el programa "Promoción del empleo autónomo", regulado en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986, por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo, desarrollada por la Orden del mismo Ministerio de 22 de marzo de 1994., se le requiere para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de esta notificación, presente en este Instituto dos ejemplares de la siguiente documentación, uno de ellos original o fotocopia debidamente compulsada:

- Tarjeta acreditativa del N.I.F. y D.N.I. del solicitante.

- Documento que acredite el alta del interesado en el sistema contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias y con la Seguridad Social.

- Resolución del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de Pago Único.

La subsanación de las deficiencias señaladas en los párrafos anteriores, dentro del plazo establecido, significa la admisión a trámite de su solicitud, si bien no presupone la aprobación de la subvención interesada.

Una vez transcurrido este plazo, sin que se hubiese cumplimentado este trámite, este Organismo, en aplicación de lo recogido en el artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [LRJ-PAC], le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que será dictada en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley citada.- Santa Cruz de Tenerife, a 29 de

agosto de 2007.- La Jefa de Servicio de Empleo I, María Carmen Armada Estévez.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

Administración Local

Cabildo Insular de La Gomera

1151 ANUNCIO de 4 de marzo de 2008, por el que se somete a información pública, el expediente de calificación territorial nº PT 4/08 promovido por D. Brígido Álvarez Castilla para el Proyecto denominado Legalización de almacén agrícola y anexos y construcción de cuarto de aperos, en el lugar conocido como San Antonio del término municipal de San Sebastián de La Gomera.

Anuncio de 4 de marzo de 2008, por el que se somete a información pública, el expediente de calificación territorial nº PT 4/08 promovido por D. Brígido Álvarez Castilla para el Proyecto denominado Legalización de almacén agrícola y anexos y construcción de cuarto de aperos, en el lugar conocido como San Antonio del término municipal de San Sebastián de La Gomera.

A los efectos de lo establecido con el artículo 75.3 del Decreto 30/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, se somete al trámite de información pública el expediente antes mencionado.

Dicho expediente administrativo podrá ser consultado en la segunda planta del Edificio Sede del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (Departamento de Política Territorial), sito en la calle Profesor Armas Fernández, 2, en San Sebastián de La Gomera, pudiendo ser objeto de alegaciones, durante el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

San Sebastián de La Gomera, a 4 de marzo de 2008.- El Secretario Accidental, Santiago E. Martín Francisco.- Vº.Bº.: el Consejero, Juan Alonso Herrera Castilla.

Cabildo Insular de Lanzarote

1152 ANUNCIO de 3 de marzo de 2008, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Providencia de 3 de marzo de 2008, del Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al denunciado que se cita, los cargos especificados en el expediente que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

En virtud de las competencias delegadas por el Consejo de Gobierno Insular, en el Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de esta Corporación por acuerdo de aquel Órgano de fecha 17 de octubre de 2007, para la incoación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia de transporte; todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Incoar procedimiento sancionador con motivo de la presunta comisión de la infracción administrativa a la normativa de transportes por carretera cuyos datos se reseñan a continuación y que se tramitará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en adelante L.O.T.C.C.); el artº. 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante L.O.T.T.) y artº. 203 y siguientes del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (en

adelante R.O.T.T.). Y en lo no previsto por éstas, se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Nombrar Instructor de dicho expediente a D. Pedro M. Fraile Bonafonte siendo su régimen de recusación el contenido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y Secretario del mismo al de la Corporación, D. Francisco Perdomo de Quintana.

Hacer saber al inculpado del derecho que le asiste, de conformidad con el artº. 112 de la L.O.T.C.C.; artº. 146 de la L.O.T.T.; artº. 210 del R.O.T.T. y artº. 16 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, de aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse, dentro de los quince (15) días hábiles -excluyendo del cómputo los domingos y los declarados festivos-, siguientes al de recepción de este escrito, sin perjuicio de que las alegaciones puedan presentarse en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, aun cuando haya concluido dicho plazo, así como la posibilidad de resolver rápidamente este procedimiento reconociendo su responsabilidad o abonando la cuantía señalada, de conformidad con el artº. 112.5 y 6 de la L.O.T.C.C.; el artº. 146.3 de la L.O.T.T.; el artº. 213 del R.O.T.T. y artº. 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dando lugar en este último caso a dar por terminado el procedimiento sancionador dictándose a continuación la resolución sancionadora que podrá ser impugnada mediante los recursos correspondientes (sólo si no tiene accesoria).

El pago voluntario de la multa se habrá de realizar mediante ingreso en la cuenta corriente nº 2052 8029 23 3500007104 de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, indicando el nombre y apellidos de la persona obligada al pago y el número de expediente. Si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 15 días hábiles siguientes a la notificación del expediente sancionador -excluyendo del cómputo sólo los domingos y los declarados festivos-, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25%, de conformidad a lo dispuesto en el artº. 112.6 de la L.O.T.C.C.; el artº. 146.3, párrafo 2º de la L.O.T.T. y artº. 210 del R.O.T.T.

Igualmente advertir al inculpado de que, de no formular alegaciones en el plazo señalado de quince días, la presente Resolución de incoación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución,

según lo dispuesto en el artº. 212 del R.O.T.T. y artº. 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en las oficinas del Departamento de Transportes (Servicio de Sanciones) de este Cabildo, sito en Avenida Fred Olsen, s/n, en Arrecife, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes [teléfonos (928) 810100 ó (928) 598500, ext. 2238, 2240 ó 2241], en orden a garantizar el principio de acceso permanente, de conformidad con el artº. 3 del citado Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, y artº. 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo máximo de tramitación y resolución del expediente sancionador es de un año desde la iniciación del procedimiento, tal y como establece el artículo 113 de la L.O.T.C.C.; artº. 146.2, párrafo 3º de la L.O.T.T. y 205 del R.O.T.T. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido dictada, se entenderá caducado el procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar de nuevo el procedimiento, en tanto no haya prescrito la acción de la Administración. Lo que se pone en su conocimiento a los efectos de interrupción del plazo de prescripción y del ejercicio, en su caso, de la facultad de recusación, sin perjuicio de que los nombrados Instructor y Secretario deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su superior jerárquico, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el artº. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 132.2 y 29 de la misma.

Consultado el Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte, conforme a lo establecido en el artº. 112.2 de la L.O.T.C.C.; artº. 146.2 de la L.O.T.T. y artº. 209 del R.O.T.T., no existen en los doce meses anteriores antecedentes contra el denunciado.

EXPEDIENTE SANCIONADOR N°: GC/30440/P/2007; **POBLACIÓN:** Arrecife (Lanzarote); **TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE:** Frío Lara de Lanzarote, S.L. Unip.; N.I.F./C.I.F.: B35728344; **MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO:** 3699-CHJ; **HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA:** como consecuencia de la denuncia nº 000676/07 formulada por el Agente de la Policía Local de Teguiense nº 11940, de fecha 3 de diciembre de 2007 (10,31,00) en la vía urbana, dirección Avenida Las Palmeras (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en circular transportando MMPP -mercancías peligrosas- desde Arrecife a Costa Teguiense, un 3337 -gas refrigerante R 404A (gas licuado no inflamable)-

1C/7 kg unidad, un 1072 -oxígeno comprimido (oxígeno), 2.2 (5.1), 10 gas comprimido oxidante- 1/C 7 kg careciendo de carta de porte (exención 1136) (no se inmoviliza porque se carece de infraestructura); PRECEPTOS INFRINGIDOS: Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 140.25.4 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artº. 197.25.4 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), ADR Capítulo 5.4.1 y 8.1.2; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: dos mil un (2.001) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.g) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.g) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.g) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de muy grave.

Arrecife, a 3 de marzo de 2008.- El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad, Ramón Bermúdez Benasco.

1153 ANUNCIO de 3 de marzo de 2008, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Providencia de 3 de marzo de 2008, del Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución que ha recaído en el expediente sancionador que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Mediante denuncia/acta razonada de la que se dio traslado al infractor se puso en conocimiento de este órgano administrativo el hecho infractor.

Por Orden del órgano que resuelve se acordó incoación de expediente sancionador, mediante Resolución en la que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento y demás contenido establecido en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), en relación con el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio la potestad sancionadora.

Por el Instructor del expediente, se notificaron debidamente los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podrían recaer, con objeto de que pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Dentro del plazo establecido para ello no se ha presentado pliego de descargos o alegaciones, por lo que procede dictar la correspondiente Resolución sancionadora conforme a la incoación del expediente, la cual se considera Propuesta de Resolución al no existir alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artº. 212 del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; artº. 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) y en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En la Resolución de incoación dictada se recoge de manera precisa la responsabilidad que se le imputa al infractor.

El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad es el órgano competente para incoar y resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 17 de octubre de 2007 y al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (B.O.E. de 17 de diciembre).

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables del infractor.

Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa a la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en adelante L.O.T.C.C.); a la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres al Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre.

El pago de dicha multa se habrá de realizar mediante ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, c./c. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y titular al que corresponde. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (artº. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, B.O.E. nº 302, de 18.12.03): 1º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. 2º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente. Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos del artículo 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio) y del artº. 65 de la Ley General Tributaria. Finalizado el período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o reclamación, se procederá a la exacción de la deuda con el recargo del 5%, 10% ó 20% según corresponda, de acuerdo con

el artº. 28 de la citada Ley, así como de los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formula recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses computados desde la fecha de notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30356/O/2007; POBLACIÓN: Yaiza (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Piscinas de Lujó Sol-Rac, S.L., Unip.; N.I.F./C.I.F.: B38594651; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 5979-BYR; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 09199/2007 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº Y-84769-R, de fecha 3 de septiembre de 2007 (11,20,00), en la vía LZ-2, km 11, dirección Playa Blanca (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en circular realizando transporte de materiales de obra, teniendo el vehículo y visada caducada de fecha de enero de 2007 y siendo válida la misma hasta el 28 de febrero de 2007; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículos 106.24 y 105.13 y artº. 65 y siguientes de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artículos 142.25 y 141.13, en relación con los artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artículos 199.25 y 198.13, en relación con los artículos 41 y 158 del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la L.O.T.T., aprobado por el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre. Y artº. 2 del Decreto 6/2002, de 28 de enero,

sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte público y privado complementario de viajeros y mercancías; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: cuatrocientos (400) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.c) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8

de octubre) y artº. 201.1.c) del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la L.O.T.T., aprobado por el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, que la califica de leve.

Arrecife, a 3 de marzo de 2008.- El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad, Ramón Bermúdez Benasco.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.